

ACTA Nº: 1.287 En Montevideo, el día 28 del mes de marzo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000069

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1228/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4252-98-000113

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los integrantes del Consejo Asesor Artístico de la Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 0784/22 de 21/02/2022 se designó a los integrantes del mencionado Consejo Asesor;

2o.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que se padeció un error involuntario al consignar que se trataba de la Profa. Victoria Rodríguez, cuando correspondía que la designación fuera en la persona de la Profa. Victoria Fernández, C.I. 3.814.528-8;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado del acto administrativo que modifique lo dispuesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral N° 1 de la Resolución N° 0784/22 de 21/02/2022 a través de la cual se designó a los integrantes del Consejo Asesor Artístico de la Banda Sinfónica de Montevideo estableciendo que donde dice: ..."Suplente: Profa. Victoria Rodríguez, C.I. 3.814.528-8"..., debe decir: ..."Suplente: Profa. Victoria Fernández, C.I. 3.814.528-8"..., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Promoción Cultural y pase a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000070

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1229/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000027

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4798/21 de fecha 13 de diciembre del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de convenio a suscribirse con la Universidad de la República (UDELAR) a través de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica y esta Intendencia;

2o.) que en la cláusula cuarta del citado convenio (Obligaciones de la IdeM) se estableció la forma de pago del monto a transferir a la contraparte;

3o.) que la Unidad de Contralor de Convenios, Compensaciones y Garantías creó el contrato N° 372.015;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal solicitó se indique la fecha de pago de las cuotas correspondientes al citado convenio y si corresponde se aplique el ajuste salarial del mes de enero de 2022, otorgado a los funcionarios/as de la Universidad de la República;

5o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión indicó que las 3 (tres) cuotas pactadas, cuyo monto asciende a \$ 251.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil) cada una, se abonarán a la firma del convenio y a los 6 (seis) y 12 (doce) meses de dicha rúbrica y con relación al ajuste salarial se aplicará a dicha escala a enero del año correspondiente;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto correspondiente a la modificación de la cláusula cuarta del convenio de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su modificación en el sentido indicado;

2o.) que el convenio se aprobó al amparo de lo dispuesto por el numeral 1 lit. d) del artículo del Art. 33 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio aprobado por Resolución N° 4798/21 de fecha 13 de diciembre del 2021, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma necesaria para el pago de la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a 2 (dos) docentes grado 2 con una carga horaria de 20 (veinte) horas a escala UDELAR más el 7% correspondiente a los gastos previstos en la Ordenanza de FLD, lo que a diciembre de 2021 asciende

a la suma \$ 753.000,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y tres mil) que se abonarán en 3 (tres) cuotas de \$ 251.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y un mil) cada una, siendo la primera a la firma, la segunda a los 6 (seis) meses de la primera y la tercera a los 12 (doce) meses de la primera. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR -deberá aplicarse ajuste a enero 2022- y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad.".-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 242.628, a favor del acreedor N° 99.262.-

3.- Encomendar a Contaduría General a realizar la transferencia de los fondos acordados a la cuenta bancaria que determine la Facultad de Medicina de la UDELAR.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1230/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000008

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Gustavo Daniel Podestá Moreira, titular de la cédula de identidad N° 3.128.287-9, con domicilio en la calle Durazno N° 717, Sarandí Grande, Departamento de Florida y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Podestá Moreira, el equino de nombre "Chifle", sexo macho, pelaje zaino oscuro (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con el citado señor;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica no formuló observaciones al texto de contrato cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Gustavo Daniel Podestá Moreira y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr.**Gustavo Daniel Podestá Moreira** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.128.287-9 con domicilio en la calle Durazno N° 717 de la ciudad de Sarandí Grande, del Departamento de Florida, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 9ª(novena) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona al Sr. Podestá Moreira, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Chifle", sexo macho, pelaje zaino oscuro.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO · Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1231/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000014

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la Intendencia por intermedio del Departamento de Desarrollo Social promueve diferentes políticas tendientes a consolidar la estructura democrática de la sociedad, promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social;

2o.) que la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) es un sindicato de clasificadores/as que tiene como finalidad la representación de sus afiliados/as;

3o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

4o.) que el convenio cuya aprobación se propicia se enmarca en el programa "Montevideo Integra", cuya experiencia piloto tiene su origen en el mes de noviembre de 2021, forma parte de la propuesta ambiental de esta Administración, respondiendo asimismo a la urgencia planteada por UCRUS en plena crisis económica-sanitaria, pasando a integrar la planificación estratégica prevista por el Departamento de Desarrollo Social, implementando la fase de diagnóstico participativo, diseño operativo, puesta en práctica y monitoreo, y dicho programa apunta a la recuperación, revalorización y posterior venta de residuos voluminosos en el marco de un proceso de inclusión socio laboral de clasificadores y clasificadoras, promoviendo actividades de capacitación y formalización como emprendimiento colectivo, así como para lograr un proyecto sustentable en términos económicos;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de contrato de comodato a suscribirse con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos, por el cual esta Intendencia le hace entregadel siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700547, chasis LZSHCKZJ2M8029992 , matrícula SMG 091, padrón N° 903542588del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma total de U\$S 3.199 (dólares americanos tres mil ciento noventa y nueve);

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato que se pretende aprobar ;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de comodato, y su anexo, a suscribirse entre la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y esta Intendencia, en el marco del programa "Montevideo Integra", en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos** en adelante UCRUS inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216440610019, representada en este acto por la/el Sr/Sr., titular de la cédula de identidad N°, en su calidad de, con domicilio en Cno. Corrales N° 3041 de esta ciudad, quienes convienen la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social realiza diferentes políticas tendientes a consolidar la estructura democrática de la sociedad, promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social; **II)** Que el presente contrato de comodato se inscribe en las disposiciones de la Ley Integral de Residuos N° 19.829 del 18 de setiembre de 2019, que en sus artículos 30 a 38, establece la inclusión social, laboral y productiva de los clasificadores a los sistema formales generando condiciones adecuadas de trabajo; **III)** UCRUS es un Sindicato de clasificadores que tiene como finalidad la representación de sus afiliados; **IV)** Por Resolución N° 278/18 del 9 de enero de 2018 se suscribió un convenio entre la IdeM y la UCRUS con la finalidad de realizar la implementación progresiva del programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal y acordar las condiciones de implementación inmediata del Programa De Recuperadores Urbanos (PRU); **V)** Por Resolución N° 1347/19 del 14 de marzo de 2019 se suscribió un convenio entre la IdeM y la UCRUS con la finalidad de establecer las condiciones en las que hasta 80 (ochenta) de sus afiliados podrían realizar simultáneamente tareas de clasificación y descarte de residuos sólidos urbanos en un área delimitada del padrón N° 63.605 propiedad de la IdeM; **VI)** Que por Resolución N° 3794/21 de fecha 12 de octubre de 2021, se recogió el texto del contrato de comodato modal suscrito entre las partes respecto de una fracción que integra los padrones N° 41.994 y N° 148.636, sitios en la intersección de Gral. Hornos y Filadelfia con destino a la instalación de un lugar de trabajo y capacitación en clasificación y recuperación de los residuos (voluminosos) en el marco del Programa "Montevideo Integra"; **VII)** El programa Montevideo Integra, cuya experiencia piloto tiene su origen en el mes de noviembre de 2021, forma parte de la propuesta ambiental de la Intendencia, respondiendo asimismo a la urgencia planteada por UCRUS en plena crisis económica-sanitaria, pasando a integrar la planificación estratégica prevista por el Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, implementando la fase de diagnóstico participativo, diseño operativo, puesta en práctica y monitoreo. Dicho programa apunta a la recuperación, revalorización y posterior venta de residuos voluminosos en el marco de un proceso de inclusión socio laboral de clasificadores y clasificadoras,

promoviendo actividades de capacitación y formalización como emprendimiento colectivo, así como para lograr un proyecto sustentable en términos económicos; **VIII)** Que por compras directas N° 397493 y 398402 se contrató la Cooperativa Compromiso Social con la finalidad de trabajar en los componentes de gestión (seguimiento y apoyo a la formalización) y capacitación de los integrantes del programa.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM da en comodato a UCRUS quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M700547, chasis LZSHCKZJ2M8029992, matrícula SMG 091, padrón N° 903542588 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO • Destino: El vehículo antes referido será destinado exclusivamente a las actividades vinculadas al Programa Montevideo Integra, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Uso del Vehículo, que se agrega individualizado como Anexo I, que se suscribe simultáneamente y se entiende parte integrante del presente contrato.-

CUARTO • Obligaciones del comodatario: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la UCRUS se obliga a: **I)** Usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; **II)** Mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantenerlo en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligada a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, salvo que mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; **III)** Realizar el servicio de mantenimiento del vehículo en las fechas recomendadas, así como asumir a su cargo la compra de combustible y de la totalidad de implementos de seguridad exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad vial; **IV)** Permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como su destino; **V)** Cumplir con el reglamento de uso del vehículo elaborado conjuntamente entre el grupo de clasificadores que participan del proyecto de Montevideo Integra y la IdeM que se agrega como anexo I.-

QUINTO • Precario: El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable, por lo que la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien objeto de este contrato, sin necesidad de expresión de causa.-

SEXTO • Contralor y cumplimiento de las obligaciones asumidas: La IdeM controlará: **I)** El cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UCRUS por medio de informes mensuales que presentará a través del equipo técnico contratado para el acompañamiento del grupo de clasificadores de Montevideo Integra; **II)** Que la UCRUS cumpla con todas las obligaciones legales, así como con todas las derivadas del presente contrato.-

SÉPTIMO • Obligaciones: La IdeM se obliga a: **I)** La IdeM se obliga a mantener el SOA (Seguro Obligatorio de Automotores) vigente por el plazo máximo de 1 (un) año a contar de la firma del presente contrato. UCRUS se obliga a contratar a su cargo el referido seguro con anterioridad al vencimiento del plazo antes referido; **II)** Realizar los trámites necesarios para exonerar al vehículo del pago de patente de rodados.-

OCTAVO • Prohibiciones: La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título.-

NOVENO • Responsabilidad de la UCRUS: La UCRUS asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los participantes de las actividades a desarrollar con el bien objeto de este contrato, así como las obligaciones que por las mismas pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la UCRUS indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as de la IdeM, de los Municipios o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad, por acción, omisión o negligencia.-

DÉCIMO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la UCRUS, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la UCRUS ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la UCRUS declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

DÉCIMO-PRIMERO • Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Restitución del bien dado en comodato: Este contrato se cede en calidad de precario, conforme a lo previsto en el artículo 2237 del Código Civil, pudiéndose reclamar su devolución en el momento en que la IdeM lo estime oportuno, debiendo la comodataria devolverlo dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM lo solicite, asumiendo la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien.-

DÉCIMO-TERCERO • Seguimiento y Acompañamiento: Será realizado por la Organización y/o Institución que resulte adjudicataria de los llamados que se realicen a tales fines.-

DÉCIMO-CUARTO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-QUINTO • Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEXTO • Disposiciones Especiales: Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil.-

DÉCIMO-SÉPTIMO • Representación: La UCRUS acredita la representación invocada con el certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en hojas de papel notarial de actuación serie N°, que exhibe en este acto. Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO I

Reglamento de uso del vehículo entregado en comodato a la UCRUS en el marco del programa "Montevideo Integra"

I) Del uso del vehículo:

- El vehículo entregado en comodato podrá ser utilizado exclusivamente para las tareas que a continuación se detallan:
- Retiro de voluminosos, materiales y donaciones.
- Entrega de voluminosos o materiales.
- Comercialización y actividades vinculadas a la promoción y venta.

- Tareas vinculadas a lo logístico-funcional del trabajo que implique traslado de materiales.

II) Del lugar en el que permanecerá el vehículo mientras no esté siendo afectado a las actividades del programa:

Mientras no esté siendo utilizado, el vehículo permanecerá guardado en el predio del Cantón 2 (dos) perteneciente a la IdeM sito en la calle General Hornos esquina Filadelfia.

III) De los gastos, mantenimiento y acondicionamiento del vehículo:

La UCRUS deberá costear los gastos de combustible y se obliga a mantener el vehículo en funcionamiento y realizar los service en las fechas correspondientes. Asimismo será responsable por la eventual comisión de infracciones a la normativa de tránsito y deberá abonar las multas que puedan aplicarse en consecuencia.

La IdeM abonará el Seguro Obligatorio de Automotores (SOA) por un año y realizará los tramites tendientes a la exoneración de la patente de rodados por igual período.

IV) De las personas habilitadas para conducir el vehículo:

Quienes conduzcan el vehículo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- formar parte del grupo pre-cooperativo volver a la vida
- tener abierto y libre de deudas el monotributo social a su nombre
- estar registrado en la Dirección General Impositiva (DGI) y contar con boletas para facturación
- contar con la siguiente documentación vigente: a) libreta de conducir Cat. G2 o G3; b) el seguro por accidentes de trabajo; y c) carné de salud.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1232/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000023

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de convenio entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia;

RESULTANDO 1o.) que con fecha 23 de octubre del año 2000 la Universidad y la Intendencia suscribieron un convenio marco de cooperación el que fue celebrado por Resolución N° 3361/00 en el cual acordaron elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarían objetivos, modalidades y metodologías de trabajos;

2o.) que el presente convenio tiene por objeto implementar un programa de Practicando en Psicología de común acuerdo entre las instituciones, en el que participarán estudiantes avanzados de la Licenciatura en Psicología, quienes se insertarán en diferentes servicios y dispositivos de políticas sociales y de salud de esta Intendencia, como así también podrán participar los licenciados que estén cursando posgrados profesionales o académicos en la Facultad de Psicología;

3o.) que con el "Programa de Practicantes de Psicología" se busca la incorporación de los saberes psicológicos y las prácticas psicológicas en los diferentes niveles de las políticas públicas que lleva adelante esta Administración y cuyos conocimientos contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad de Montevideo;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de convenio a suscribirse con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, por la suma total de \$ 3.443.960,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta), y por el plazo de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación mínima de 60 (sesenta) días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud en el programa SAP N° 102.589, por la suma de \$ 2.582.970,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos setenta), la que será abonada de la siguiente manera: la suma de \$ 1.721.980,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintiún mil novecientos ochenta) a la firma, la suma de \$ 860.990,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil novecientos noventa) a los 6 (seis) meses de la rúbrica, y a los 12 (doce) meses de la primera la cantidad de \$ 860.990,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil novecientos noventa) quedando esta última para el ejercicio 2023;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica,

formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) lo previsto en el artículo 33 literal D) numeral 1 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y esta Intendencia, en el marco del "Programa de Practicantes de Psicología" en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO • En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintidós, comparecen **POR UNA PARTE:** la **Facultad de Psicología de la Universidad de la República** en adelante la Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214471920013, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la calle Tristan Narvaja N° 1674 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N°1360, de esta ciudad, denominada cada una como "la parte" y en su conjunto como "las partes" convienen la suscripción del siguiente convenio:

1° ANTECEDENTES: Con fecha 23 de octubre del año 2000 la IdeMy la Universidad de la República suscribieron un convenio marco de cooperación en el cual acordaron elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. A partir de esta iniciativa, la IdeMy la Facultad han suscripto múltiples convenios específicos, como el Convenio entre la IdeM, Departamento de Desarrollo Social (Secretaría de Discapacidad) y la Facultad; Convenio entre la IdeM, Secretaría de Infancia y la Facultad y el Convenio entre la IdeM División Asesoría para la Igualdad de Género y la Facultad, entre otros.-

2° OBJETO: El presente convenio tiene por objeto implementar un programa de Practicantado en Psicología, en común acuerdo entre la Facultad y la IdeM, en el que participarán estudiantes avanzados de la Licenciatura en Psicología, quienes se insertarán en diferentes servicios y dispositivos de las políticas sociales y de Salud de la IdeM. Asimismo, podrán participar los licenciados que estén cursando posgrados profesionales o académicos en la Facultad de Psicología.-

El Programa de Practicantes de Psicología en la IdeM tiene los siguientes objetivos: **1o.)** La incorporación de los saberes psicológicos y las prácticas psicológicas en los diferentes niveles de las políticas públicas de la IdeM; **2o.)** La formación de psicólogos en la intervención en el marco de la ejecución de políticas públicas, con los niveles de calidad y actualización requeridos por la sociedad montevideana; **3o.)** La producción de conocimientos psicológicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población montevideana.-

3° OBLIGACIONES: La Facultad se compromete a: **1)** Designar a los docentes supervisores, 1 (

uno) por cada 6 (seis) estudiantes que estén realizando la pasantía- con una base anual de 6 (seis); **2)** Designar la Coordinación Académica del Programa, que deberá ser 1 (un) docente Gr. 3 (tres), 4 (cuatro) o 5 (cinco), que podrá ser o no uno de los docentes supervisores; **3)** Designar representantes y participar de la Comisión Coordinadora. Uno de los coordinadores académicos deberá necesariamente conformar la Comisión Coordinadora del Practicantado. **La IdeM se compromete a:**

1) Contratar a los estudiantes practicantes que sean seleccionados a través del Convenio Marco de pasantías y practicantado existente entre la IdeM y la Universidad de la República del 26 de diciembre de 2008 y su adenda del 3 de febrero de 2014, que serán remunerados según el régimen general de pasantías de la IdeM y en acuerdo con lo establecido en el Anexo I; **2)** Contratación de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales para los Practicantes (estudiantes); **3)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Psicología, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan al equivalente de 6 (seis) docentes grado 3 (tres) con 20 (veinte) horas que actuarán como supervisores y al equivalente de una extensión horaria en un cargo docente grado 3 (tres) de 20 hs a 30 hs, a quien actúe como coordinador, lo que actualmente equivale a la suma anual de \$U 3.443.960,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta). Dicha suma se abonará en 3 (tres) partidas: la primera a la firma, por la suma de \$U 1.721.980,00 (pesos uruguayos un millón setecientos veintiún mil novecientos ochenta), la segunda a los 6 (seis) meses de la primera por la suma de \$U 860.990,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil novecientos noventa), y la tercera a los 12 (doce) meses de la primera por la suma de \$U 860.990,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta mil novecientos noventa). Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia. Los pagos se realizarán a la cuenta N°..... del BROU a nombre de la Facultad de Psicología; **4)** Designar un referente del Programa por la IdeM a los efectos de que realice la gestión del Programa, la coordinación con los diferentes servicios de la IdeM y con los interlocutores de la Facultad.- Ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 que se suscribe simultáneamente con el presente y se considera parte integrante de este convenio.-

4° COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO • FACULTAD DE PSICOLOGÍA: Se conformará una Comisión Coordinadora del Practicantado. La misma estará integrada por 2 (dos) representantes de la Facultad y 2 (dos) representantes de la IdeM. Uno de los representantes de la Facultad será necesariamente quien ocupe el cargo de Coordinación Académica, uno de los representantes de la IdeM será necesariamente el Coordinador del Programa en la IdeM. La Comisión tendrá por objetivos: **I)** Acordar los lugares y/o líneas y plazas de inserción de los practicantes, de acuerdo al Anexo 2 que se firma simultáneamente con el presente y se entiende parte integrante de este convenio; **II)** Realizar y evaluar la Convocatoria a los Proyectos trienales de intervención, formación y producción de conocimiento; **III)** Dar seguimiento a la implementación de los Proyectos trienales; **IV)** Relevar las problemáticas que emerjan en las intervenciones del Programa, e impulsar la producción de conocimiento novedoso y pertinente para su resolución; **V)** Orientar académica y políticamente las actividades que se realizan en el marco del proyecto, tendiendo a establecer líneas estratégicas a ser priorizadas por la IdeM y la Facultad tanto a nivel de la intervención como en la producción de conocimiento en el marco del Programa.-

5° MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la Facultad: **A)** Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B)** Publicación de resultados: Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la

tácita autorización para su difusión; **C) Propiedad Intelectual:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D) Derechos de uso:** La Facultad, previa comunicación a la IdeM -por un medio fehaciente-, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la IdeM considere de uso restringido. Tanto la IdeM, como la Facultad podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de esta Propuesta. La IdeM autoriza a la Facultad el uso de los resultados y de la información científica y estadística obtenida para uso académico y para investigaciones futuras.-

6º PLAZO: El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación mínima de 60 (sesenta) días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la Evaluación y Seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que, en caso de ser negativa podrá dar lugar a la rescisión por cualquiera de ellas.-

7º RENDICIÓN DE CUENTAS: La Facultad deberá rendir cuentas en forma semestral respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

8º RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del mismo. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

9º MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

10º PROHIBICIONES: La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.-

11º CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

12° COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

13° LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN: Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor.-

- ANEXO I -

Características del practicantado

1) Duración y Carga horaria: La duración y carga horaria de los practicantados se regirá por el régimen general de pasantías.-

2) Perfil de los estudiantes y mecanismos de selección: Serán estudiantes avanzados de la Licenciatura en Psicología que ya hayan cumplido con las Prácticas del Ciclo Integral y tengan la totalidad de las Unidades Curriculares Obligatorias acreditadas. El proceso de selección de los estudiantes estará a cargo de la Facultad. Incluirá la valoración de méritos, carta de motivación y entrevista. Se valorará especialmente la escolaridad, y la experiencia en actividades de extensión universitaria. Se podrán incluir valoraciones y/o requisitos específicos para la incorporación en espacios que así lo requieran.-

3) Acreditación: El practicantado será acreditado en la Licenciatura en Psicología como Pasantía de Servicios de 5° (Plan 88) o como Práctica y Proyecto, otorgando 40 créditos (Plan 2013). Esta acreditación podrá ser modificada por el Consejo de Facultad de Psicología, por asesoramiento de la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Psicología, comunicándose a la IdeM.-

4) Aspectos contractuales: Los practicantes serán contratados por la IdeM de acuerdo al régimen general de pasantías.-

5) Definición de líneas: La Comisión Coordinadora definirá de común acuerdo los lugares de inserción de los practicantes, orientada por los objetivos formativos. Se podrán definir lugares específicos o líneas de intervención más abarcativas, que incluyan más de un lugar. Será un requisito que los lugares de inserción cuenten con una figura que pueda ser referente en el servicio del practicante. Se procurará involucrar en la definición a los actores institucionales y sociales locales directamente involucrados en los potenciales lugares y/o líneas de inserción. En cada una de las líneas y/o lugares de inserción se definirán: objetivos generales en los niveles de intervención, formación y producción de conocimiento; disponibilidad presupuestal asignada para la supervisión docente; plazas para practicantes de grado y/o posgrado.-

6) Convocatoria y definición de los Planes Trienales: A partir de la definición de líneas y/o lugares de inserción, la Comisión Coordinadora realizará una convocatoria a equipos docentes, quienes deberán presentar un proyecto de intervención, formación y producción de conocimiento. Los mismos tendrán una duración de 3 (tres) años. La Comisión podrá resolver por unanimidad la renovación de los mismos.-

7) Dirección Académica y supervisión: El programa contará con una Coordinación Académica, que deberá ser ocupada por un/a docente Gr. 3, 4 o 5 de la Facultad de Psicología. Dicha función será cubierta mediante una convocatoria interna del Consejo de Facultad de Psicología a docentes interesados/as. Se realizará una designación inicial de 2 (dos) años, pudiendo renovarse por un período adicional de 4 (cuatro) años. La supervisión estará a cargo de los docentes responsables de los Planes Trienales, que serán aprobados por la Comisión Coordinadora.-

8) Referente del Programa en la IdeM: La IdeM designará a un Referente del Programa de la IdeM, que será preferentemente psicólogo y pueda dedicar una carga horaria semanal de al menos

10 horas a la gestión del Programa, a la coordinación con los diferentes servicios de la IdeM y con los interlocutores de la Facultad.-

ANEXO II

En una primera fase de implementación se plantean las siguientes posibles líneas y posibles lugares de inserción para el año 2022:

- Centros Diurnos para personas en situación de calle. - Unidad de Atención Social - Secretaría de Empleabilidad.
- Políticas de Migración - Equipo de Acompañamiento en tres Plantas de Clasificación de Residuos.
- Acompañamiento Educativo en 2 (dos) Policlínicas de la Intendencia - Casa Asistida en Colón, en el marco de la implementación de la Ley de Salud Mental.

En una primera etapa la IdeM y Facultad de Psicología definirán el número de plazas y lugares de inserción en la fase de implementación. Cada seis practicantes, se incorporará un docente supervisor. La Coordinación Académica comenzará sus funciones con la firma del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo de 2022 o en años siguientes en el caso de que el convenio sea renovado, se podrán ir incorporando otras líneas de trabajo como: **1)** Situaciones de emergencia (crisis); **2)** Salud mental adolescente (en policlínicas); **3)** Infancias y adolescentes trans (equipo interdisciplinario).-

- A los efectos de realizar las convocatorias a los planes trienales, la IdeM y la Facultad de Psicología establecerán de común acuerdo los objetivos de formación, intervención y producción de conocimiento en cada uno de los lugares.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SAP N° 102.589, para el ejercicio 2022.-

4.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1233/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000011

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Gustavo Daniel Podestá Moreira, titular de la cédula de identidad N° 3.128.287-9, con domicilio en la calle Durazno N° 717, Sarandí Grande, Departamento de Florida y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Podestá Moreira, el equino de nombre "Papo", sexo macho, pelaje tordillo (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con el citado señor;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica no formuló observaciones al texto de contrato cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Gustavo Daniel Podestá Moreira y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Gustavo Daniel Podestá Moreira** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.128.287-9 con domicilio en la calle Durazno N° 717 de la ciudad de Sarandí Grande, del Departamento de Florida, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 9ª(novena) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona al Sr. Podestá Moreira, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Papo", sexo macho, pelaje tordillo.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO · Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1234/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-7431-98-000102

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de la Sra. Blanca Battaglino, C.I. N° 2.833.341-5 viuda del Sr. Carlos Basilio Dopasso que fuera beneficiario del Programa Oficina Rehabilitación Barrio Sur, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz N° 1128, en el marco del convenio suscrito el 26/X/01;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 7 de diciembre del 2021, se presenta la Sra. Battaglino y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en la situación económica a nivel familiar debido a que ha quedado viuda y sus ingresos se reducen a una menguada jubilación; b) la Sra. Battaglino ha mostrado voluntad de pago, ha realizado dos refinanciaciones previas con las que no ha podido cumplir (Resoluciones Nos. 2752/05 y 1922/15 del 13/VI/2005 y del 4/V/2015 respectivamente) y solicita una nueva refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas; c) en la nota presentada, la interesada aclara que puede pagar \$ 500,00 por mes y solicita la quita de las moras; d) el atraso es de 25 cuotas de un total de 60 habiendo cumplido con más de la mitad del préstamo; e) lo adeudado a la fecha es un total de \$ 67.570 de lo cual \$ 31.415 son de mora; f) dada la situación altamente vulnerable de la interesada, se entiende que es posible exonerar de los intereses moratorios por vía de excepción y g) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado correspondiente a la suma de \$ 36.155,00 sin moras incluidas en 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500,00 cada una y una última de \$ 155,00;

2°) que la División Tierras y Viviendas presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Carlos Basilio Dopasso, beneficiario del Programa Oficina Rehabilitación Barrio Sur, para la refacción de su vivienda sita en la calle Héctor Gutiérrez Ruiz N° 1128, en el marco del convenio suscrito el 26/X/01, estableciendo que la responsable actual del préstamo es la Sra. Blanca Battaglino, C.I. N° 2.833.341-5.-

2°. Exonerar, por vía de excepción, el pago de los intereses moratorios generados por el atraso incurrido en el pago de las cuotas.-

3°. Establecer que el saldo resultante que asciende a la suma de \$ 36.155,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco) será abonado en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos) cada una y una última de \$ 155,00 (pesos

uruguayos ciento cincuenta y cinco).-

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1235/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000037

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito y oficinas de venta por mayor de artículos de iluminación y grifería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 18.723 y 17.987, sitios con frente a las calles Hocquart N.º 1926, Defensa N.º 2079/87, Lima N.º 1844 y Gral. Pagola N.º 1967;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.729 m² sobre una superficie de terreno de 1.958 m²;

2º) que la Unidad de Logística y el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, sugieren aprobar la gestión con carácter precario, revocable y temporal por 2 años condicionado a que: a) se mantengan las frecuencias de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, los cuales deberán ajustarse a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento; b) todas las operaciones de espera, estacionamiento y carga y descarga de insumos y/o mercadería, se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular.; c) se deberá preservar una zona libre de mercadería para dichas tareas, la cual será demarcada en el piso a estos efectos apta para todos los vehículos declarados (a controlar en la instancia de la habilitación comercial); d) no se autorizará la llegada de camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) a las calles Hocquart N.º 1926, Gral. Pagola N.º 1967, Defensa N.º 2079 y Lima N.º 1844;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, con la conformidad del Municipio B informa que: a) se trata de un depósito de artefactos de iluminación que funciona en 2 predios, un padrón (N.º 18723) con frente a 3 calles y el otro predio (N.º 17987) a casi 500 m de distancia del anterior; b) al principio de la gestión se declaró estar utilizando camiones tractor con remolque (tipo T11-S1) 2 veces al año, cuando desde la Unidad de Logística se tiene registrado más de un viaje por mes (14 o 15 en los 2 últimos años y 4 en el presente). Ante la observación de la citada Unidad, la empresa contrató un depósito en la zona portuaria, para desconsolidar los contenedores y llegar a los locales con camiones autorizados para la zona A (tipo C11 y C12); c) se utilizan tipologías edilicias de carácter industrial (galpones con techo liviano); d) no existen denuncias vinculadas al funcionamiento de los locales; e) el informe de la inspección profesional realizado en fecha 25 de junio del 2021 no recoge observaciones de relevancia y f) por lo expuesto, se sugiere autorizar la gestión, por la vía de la excepción por el término de 2 años.;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, dado que se supera el área máxima admisible en la zona (1.500 m²), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito y oficinas de venta por mayor de artículos de iluminación y grifería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 18.723 y 17.987, sitios con frente a las calles Hocquart N.º 1926, Defensa N.º 2079/87, Lima N.º 1844 y Gral. Pagola N.º 1967 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. se mantengan las frecuencias de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, los cuales deberán ajustarse a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento. Ingreso de mercadería: en camiones con tipología C11 y C12 con frecuencia de 1 (uno) por mes. Egreso de mercadería en vehículos de menor porte con una frecuencia de 2 (dos) al día.
- d. se deberá preservar una zona libre de mercadería para las tareas del establecimiento, la cual será demarcada en el piso a estos efectos apta para todos los vehículos declarados (a controlar en la instancia de la habilitación comercial);
- e. no se autorizará la llegada de camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) a las calles Hocquart N.º 1926, Defensa N.º 2079, Lima N.º 1844 y Gral. Pagola N.º 1967. Se denegará toda solicitud al respecto;
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- g. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 09.00 a 17.00 horas;
- h. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la Intendencia;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones N.º 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese), facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- k. se establecerá un plazo de 2 (dos) años como condición al momento de otorgar la habilitación comercial para efectuar los controles pertinentes;
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

m. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1236/22

II.3

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000455

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a fábrica de productos agropecuarios, ubicado en el predio empadronado con el N.º 417.145, sito con frente al Cno. Carrasco N.º 6948;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada autorizada de 1.819 m2, un área edificada a regularizar de 385 m2, un área a edificar de 600 m2 sobre una superficie de terreno de 10.753 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se ajusten a lo dispuesto por Resolución N.º 1160/12 del 19/III/12; b) la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio; c) no se realicen maniobras marcha atrás por Cno. Carrasco y d) el ingreso/egreso de camiones se realice únicamente desde Cno. Carrasco, no pudiendo utilizar a estos efectos la calle Juan Pedro Beranger;

3º) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental informa que no encuentra posibles inconvenientes ambientales para que la empresa continúe en su actual localización;

4º) que el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas informa que no se han formulado denuncias por la actividad que desarrolla la empresa, por lo cual, no habría objeciones en proseguir con la gestión, condicionada a que: a) se cumpla con los Decretos Nos. 16.081, 17.918 y la Circular N.º 20/10/98 del Servicio, en el marco de la Ley N.º 17.852 de protección acústica y con los Decretos Nos. 16.556, 11.750 y 12.354 (habilitación de maquinarias, ventilación mecánica y combustible) y b) se mantenga el horario de funcionamiento declarado;

5º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 8, con la conformidad del Municipio E informa que: a) la edificaciones existentes, así como las futuras ampliaciones se adaptan favorablemente al entorno, en morfología y escala; b) se verificó que las maniobras se realizan dentro del predio y que el acceso de carga no se realiza por la calle Juan Pedro Beranger y c) por lo expuesto, se manifiesta de conformidad con avalar la gestión por 2 (años) para efectuar los controles pertinentes;

6º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, dado que se supera ampliamente la escala máxima admisible en la zona (100 m2), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

7º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano

entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica de productos agropecuarios, ubicado en el predio empadronado con el N.º 417.145, sito con frente al Cno. Carrasco N.º 6948 condicionado a que:

- a. se establecerá, como condición al momento de otorgar la habilitación comercial, el plazo de 2 (dos) años sugerido por las autoridades del Municipio E para efectuar los controles pertinentes;
- b. se continuará aplicando el impuesto a la Edificación Inapropiada, con un gravamen del 100% en la contribución inmobiliaria de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 2875/00 del 14/8/2000;
- c. se deberán tomar los recaudos necesarios para evitar la emisión de ruidos molestos que pudieran afectar a los/as vecinos/as dada la proximidad a estos e igualmente se deberán controlar las emisiones de la caldera a instalar;
- d. se deberá prever no incrementar el nivel sonoro de la zona al realizar la instalación de nuevos equipos (cámaras de frío, equipo de aire acondicionado, maquinarias, además de compresores y forzadores de aire en el exterior);
- e. no se podrán realizar maniobras marcha atrás por Cno. Carrasco. El ingreso y egreso de camiones se deberá realizar únicamente desde Cno. Carrasco, no pudiendo utilizar a estos efectos la calle Juan Pedro Beranger;
- f. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- g. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- h. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados: Ingreso de mercadería: 16 (dieciséis) vehículos de porte menor por mes, 1 (un) camión C12 por año, 3 (tres) camiones C11R11 por año, 3 (tres) camiones C18 por año y 6 (seis) camiones C12R12 por año. Egreso de mercadería: en 3 (tres) vehículos de porte menor por día, 2 (dos) camiones C12R11 por día y 30 (treinta) T11S2 por año;
- i. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- j. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
- k. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna, debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 7.30 a 18.00 horas;
- l. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la Intendencia;

- m. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones N.º 761/96, 117/97 y 162/97);
- n. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) otorgándole 2 (dos) años a partir de esta aprobación para presentar el permiso de construcción del área a construir (600m²) y su habilitación, facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- o. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.
- p. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 8, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-9770-98-000069

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1237/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000108

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Osvaldo Mederos, que le fuera suspendido por el término de 6 (seis) meses según lo dispuesto por la Resolución N° 0642/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por no tener evaluación de desempeño;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el titular de obrados se reintegró a sus tareas luego de usufructuar tres años de subsidio transitorio por incapacidad otorgado por el Banco de Previsión Social, dispuesto por Resolución No. 1344/17/5000, de fecha 29 de diciembre de 2017, a partir del 1º. de febrero de 2018;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la ausencia de evaluación de desempeño obedeció a una imposibilidad material al estar haciendo uso del subsidio transitorio, y no se fundamenta en un comportamiento incorrecto ni le cabe responsabilidad alguna, por lo que sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Osvaldo Mederos, CI N° 1.666.876, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

1238/22

Expediente Nro.:

2022-4455-98-000065

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar de forma retroactiva el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) al funcionario Sr. Carlos Lemos, quien fue trasladado a dicha Unidad por Resolución N° 155/18/6300 de fecha 14 de noviembre de 2018;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de marzo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Carlos Lemos, CI N° 2.729.593, a partir del 1° de marzo de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1239/22

Expediente Nro.:
2022-1057-98-000002

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Fernando Martínez quien se desempeña en la Unidad Parques Protegidos, para desempeñarse como Director del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando Martínez, CI N° 1.526.657, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto D3240 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Parques Protegidos, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1240/22

Expediente Nro.:
2022-5255-98-000004

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Tamara Ruiz, quien a partir del 1º de marzo de 2022, maneja el dinero de la caja chica y del fondo permanente del Servicio, en sustitución de la funcionaria Sra. Natalia Aguiar, quien por Resolución N° 0683/22 de fecha 14 de febrero de 2022, fue designada en el cargo de Licenciada en Psicología;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el cobro de la citada compensación a la funcionaria Sra. Tamara Ruiz, a partir del 1º de marzo de 2022, dejar sin efecto desde igual fecha, la Resolución N° 2045/19 de fecha 29 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de marzo de 2022, la Resolución N° 2045/19 de fecha 29 de abril de 2019, que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Natalia Aguiar, CI N° 4.052.947.-

2º.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Tamara Ruiz, CI N° 4.964.190, a partir del 1º de marzo de 2022.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1241/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000003

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la carrera 1403 - Electricista Automotriz al funcionario Sr. Dani Lewi, debido a la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Sr. Gustavo Alba, quien revestía en el mismo nivel de carrera, aceptada por Resolución N° 914/21/5000 de fecha 2 de diciembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Dani Lewi, CI N° 4.787.224, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel I, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

1242/22

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000148

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Sergio Blanco, dispuesta por Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019, cuya última prórroga fuera dispuesta por Resolución N° 5219/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, estableciendo que se desempeñará como Coordinador Creativo, con una remuneración equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 percibió una compensación adicional por tareas como Coordinador Creativo -distintas y superiores a las de su contrato inicial-, que fueron cumplidas en ese período, según lo dispuesto por Resolución N° 5084/21 de fecha 23 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Secretaría General sugiere modificar los términos de su contratación, que será con una retribución equivalente al grado SIR 15, una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir del 1º de febrero en virtud de que las tareas ya se vienen cumpliendo, y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado por el Departamento de Secretaría General;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Sergio Blanco, CI N° 1.804.997, quien desempeñará tareas como Coordinador Creativo, con una retribución equivalente al grado SIR 15 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9493-98-000014

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1243/22

Expediente Nro.:
2021-5131-98-000007

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1046/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Sra. Paula Milán, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 10, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto, y además, se incluirá en una norma presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1046/22 de fecha 14 de marzo de 2022 relativo al pago a la funcionaria Sra. Paula Milán, CI N° 3.929.012, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe y la correspondiente al Grado SIR 10, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1244/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000022

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cecilia Nieves, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, ya que realiza tareas de apoyo a la Dirección General del citado Departamento, que implican una mayor dedicación horaria;

2°.) que el referido Departamento se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Cecilia Nieves, CI N° 3.558.784, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1245/22

Expediente Nro.:
2021-3290-98-000197

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el traslado a prueba del funcionario Sr. Juan Borges al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, dispuesto por Resolución N° 3230/21 de fecha 30 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que el citado Servicio solicita se confirme su traslado, en virtud de su buena actuación, disposición al trabajo e integración al equipo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, del funcionario Sr. Juan Borges, CI N° 4.901.879, dispuesto por Resolución N° 3230/21 de fecha 30 de agosto de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1246/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000008

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar al funcionario Ing. Agrim. Umberto Curi, como Director Ingeniero de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, en régimen de 8 (ocho) horas diarias, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido a la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios del funcionario Ing. Emilio García, aceptada por Resolución N° 1/22/5000 de fecha 4 de enero de 2022;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Ing. Agrim. Umberto Curi, CI N° 3.592.205, las tareas y responsabilidades como Director Ingeniero de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, con una remuneración equivalente al Grado SIR 20, en régimen de 8 (ocho) horas diarias, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1247/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000062

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que informa que la ciudadana Sra. Soledad Grille presentó renuncia a su contratación dispuesta por Resolución N° 0896/22 de fecha 4 de marzo de 2022, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL;

2°.) que por lo expuesto solicita se contrate de la lista de prelación a la ciudadana Sra. Adriana Trápani y se deje sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Soledad Grille;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Soledad Grille, CI N° 1.950.005, dispuesta por Resolución N° 0896/22 de fecha 4 de marzo de 2022.-

2°.- Contratar a la ciudadana Sra. Adriana Trápani, CI N° 1.861.788, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo C1, Nivel de Carrera IV, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Centro de Educación Inicial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

4°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de antecedentes judiciales y de delitos sexuales.-

7°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.

8°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Educación Inicial y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1248/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000005

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0947/22 de fecha 7 de marzo de 2022 que trasladó al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, al Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que el referido Departamento solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 8 de febrero de 2022";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0947/22 de fecha 7 de marzo de 2022 que trasladó al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, al Departamento de Desarrollo Ambiental, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 8 de febrero de 2022".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Coordinación Metropolitana y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1249/22

Expediente Nro.:
2016-1100-98-000045

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia, en el marco del convenio celebrado con la Administración Nacional de Educación Pública, aprobado por Resolución N° 1577/07 de fecha 8 de mayo de 2007;

RESULTANDO: 1°.) que el Centro de Formación y Estudios solicita autorizar el pago de \$ 928.000,00 (pesos uruguayos novecientos veintiocho mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para atender las etapas correspondientes al periodo XXXI y XXXII;

2°.) que la erogación resultante será atendida con cargo al Contrato N° I257245001;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de \$ 928.000,00 (pesos uruguayos novecientos veintiocho mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para atender las etapas XXXI y XXXII del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo al Contrato N° I257245001.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Central de Presupuesto y pase a Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1250/22

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000023

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se autorice licencia por estudio a la funcionaria Sra. Sofía Rosendorff, quien está cursando el "Master Executive Gadex-Coaching", en modalidad semi presencial, impartido por "Formato Educativo S.L.", en colaboración con la Universidad de Cádiz, Fundación Universidad-Empresa de Cádiz, Universidad Europea Miguel de Cervantes y la Asociación de Profesores On Line de España (P.O.L.E);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, sujetos a todos los requisitos y acreditaciones que exige la mencionada normativa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, a la funcionaria Sra. Sofía Rosendorff, CI N° 2.812.966, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2100-98-000003

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1251/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000005

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Gabriel Weiss, quien pasará a percibir una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, por las tareas que desarrolla en la Unidad Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, donde fuera trasladado por Resolución N° 437/21/8000 de fecha 11 de noviembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Gabriel Weiss, CI N° 1.754.051, quien pasará a percibir una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1252/22

Expediente Nro.:
2022-4213-98-000026

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Jorge Ferreira, quien se desempeña en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja de su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, por motivos personales, a partir del 1º de mayo de 2022;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de mayo de 2022, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jorge Ferreira, CI N° 1.691.323, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1253/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000031

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Ambiente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Dra. María del Carmen Leizagoyen, quien se desempeña en la Unidad Museo Parque Fernando García, hasta la finalización del presente mandato nacional;

2º.) que la citada Unidad, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Ambiente de la funcionaria Dra. María del Carmen Leizagoyen, CI N° 1.445.599, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Museo Parque Fernando García, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1254/22

Expediente Nro.:
2022-9493-98-000014

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que por resultar imprescindible para el citado Servicio que el funcionario Sr. Martín Lacuesta continúe con el régimen horario que venía cumpliendo, solicita su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, del que fue excluido por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber acumulado más de 180 (ciento ochenta) minutos de llegada tarde en un semestre;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar al citado funcionario de lo dispuesto por el literal b) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto y autorizarle la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el literal b) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Martín Lacuesta, CI N° 2.691.194, y asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1255/22

Expediente Nro.:
2022-4157-98-000025

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 800 (ochocientas) horas de trabajo para las tareas de apoyo en la 95º edición de la Semana Criolla 2022, realizando asistencia a los funcionarios del equipo de inspección y de logística en tareas de control de fincas y predios, control de cuidaparques y fiscalización de los diferentes espacios con eventos al aire libre;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0930/22 de fecha 7 de marzo de 2022, el monto correspondiente al valor hora para los funcionarios que desempeñen tareas en el marco de la Semana Criolla 2022 es de \$ 364,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano un cupo especial de 800 (ochocientas) horas de trabajo en jornadas especiales al valor de \$ 364,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro) cada una, para las tareas de apoyo en la 95º edición de la Semana Criolla 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1256/22

Expediente Nro.:
2022-0014-98-000070

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe su cupo de horas extras en 500 (quinientas) horas, para atender tareas de gestión de limpieza, planificación, coordinación y ejecución en lo referente a gestión de convenios, barrido manual, limpieza de entorno de contenedores, mantenimiento de espacios públicos y gestión de eventos en el territorio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el cupo de horas extras del Municipio CH en 500 (quinientas) horas mensuales, desde el 1º de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1257/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000052

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Dayana Arrúa, quien luego de la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Cra. Laura Jardi aceptada por Resolución N° 280/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021, se ha desempeñado como responsable del área administrativa, demostrando poseer los conocimientos, experiencia e idoneidad necesaria para llevar adelante las tareas;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se podría considerar la asignación de funciones de la referida funcionaria a una Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10 -valoración que poseen distintas Jefaturas Administrativas de otras Unidades de la Intendencia-, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Dayana Arrúa, CI N° 4.262.911, las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1258/22

Expediente Nro.:
2020-9055-98-000109

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0649/22 de fecha 9 de febrero de 2022 que contrató al Mtro. Martín García para desempeñar tareas de Director Artístico de la Orquesta Filarmónica de Montevideo, por un período de 2 (dos) años;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir del 1° de enero de 2022" debe decir "desde el 2 de enero de 2022";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0649/22 de fecha 9 de febrero de 2022 estableciendo que donde dice "a partir del 1° de enero de 2022" debe decir "desde el 2 de enero de 2022".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Orquesta Filarmónica de Montevideo y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

1259/22

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000005

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General y Artística de la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Felipe Villarmarzo, para desempeñar tareas de Productor Ejecutivo, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18 de 40 (cuarenta) horas semanales y de la ciudadana Sra. Carolina Anastasiadis, para desempeñar tareas de Encargada de Comunicación, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13 de 30 (treinta) horas semanales, a partir del 1º de febrero de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 8 lit. e) de reglamentación aprobada por Resolución 5074/06 de fecha 29 de noviembre de 2006;

2º.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad e informan que los referidos cargos, conforman parte del equipo de la Dirección General y Artística, por lo cual las contrataciones cesan al mismo tiempo que la del/la Director/a General y Artístico/a, sin perjuicio que tales contrataciones en el caso de obrados, se solicitan desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Felipe Villarmarzo, CI N° 4.885.045, para desempeñar tareas como Productor Ejecutivo, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18 de 40 (cuarenta) horas semanales y a la ciudadana Sra. Carolina Anastasiadis, CI N° 3.198.586, para desempeñar tareas de Encargada de Comunicación de la Comedia Nacional, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13 de 30 (treinta) horas semanales, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Comedia Nacional y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1260/22

Expediente Nro.:
2021-5430-98-000026

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 4850/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 que prorrogó hasta el 30 de abril de 2022 el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias para la digitalización y mantenimiento de la base de datos;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Registro Civil solicita que la prórroga sea hasta el 31 de diciembre de 2022, atendiendo a los muy buenos resultados obtenidos al respecto;

2°.) que la División Asesoría Jurídica solicita modificar la Resolución N° 4850/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 a efectos que se establezca que la prórroga del citado convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de continuar la tarea de digitalización hasta abarcar la totalidad de las partidas de estado civil disponibles;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4850/21 de fecha 13 de diciembre de 2021 y establecer que la prórroga del convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias por la digitalización y mantenimiento de la base de datos será hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1261/22

Expediente Nro.:
2022-5756-98-000013

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pago al funcionario Sr. José López, de la compensación salarial por las tareas que realiza de asesoramiento a la Dirección General, dispuesta por Resolución N° 3215/21 de fecha 30 de agosto de 2021, correspondiente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 5 el monto actualizado de la referida compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José López, CI N° 1.738.742, equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR 8 de 30 (treinta) horas semanales y el Grado SIR 14 de 40 (cuarenta) horas semanales, autorizada por Resolución N° 3215/21 de fecha 30 de agosto de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1262/22

Expediente Nro.:
2022-4330-98-000011

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Martínez, a quien por Resolución N° 0433/22 de fecha 24 de enero de 2022 le fueron asignadas las tareas y responsabilidades del puesto D4339-1 - Dirección de Gestión de Necrópolis, el cual requiere una mayor dedicación horaria al abarcar la gestión de todas las Necrópolis, Salas Velatorias, Oficina Central y Cuadrillas de Mantenimiento;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María José Martínez, CI N° 3.799.638, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1263/22

Expediente Nro.:
2022-4157-98-000009

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Felipe González en la carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, debido a que por Resolución N° 0224/22 de fecha 10 de enero de 2022, se modificó su carrera al haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Programa de Certificación de Conocimientos y Habilidades;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 10 de enero de 2022, respecto del funcionario Sr. Felipe González, CI N° 5.298.166, la Resolución N° 5011/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1264/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000020

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente y asignar tareas y responsabilidades en distintos puestos de dicha Unidad según se detalla en obrados, en virtud de las licencias anuales planificadas de varios funcionarios;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D44400-0 - Dirección Mantenimiento de Vehículos de Región Oeste, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, durante el período comprendido entre el 4 de marzo y el 11 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Designar interinamente en el puesto J44423-0 - Jefatura de Lavadero, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Fernando Piñeiro, CI N° 4.146.602, durante el período comprendido entre el 21 de marzo y el 25 de abril de 2022 inclusive.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Asignar al funcionario Sr. Fabián Fariña, CI N° 3.675193, las tareas y responsabilidades del puesto

J44416-0 -Jef. Taller Mant. Barredor. y Otros, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 2 de marzo y el 4 de abril de 2022 inclusive.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. Esteban De los Santos, CI N° 4.489.594, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 18 de abril de 2022 inclusive.-

6°.- Asignar al funcionario Sr. William Boulosa, CI N° 3.812.842, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 9 de marzo y el 19 de abril de 2022 inclusive.-

7°.- Asignar al funcionario Sr. Jonathan Machin, CI N° 3.592.007, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 2 de mayo de 2022 inclusive.-

8°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1265/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000103

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. Alejandro Trivelli, dispuesto por Resolución N° 0818/22 de fecha 21 de febrero de 2022;

RESULTANDO: que el Servicio de Mantenimiento de Camiones informa que el citado funcionario no hará efectivo dicho pase en comisión por motivos personales y solicita se deje sin efecto la resolución de referencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0818/22 de fecha 21 de febrero de 2022 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, para desempeñar tareas en el Servicio de Mantenimiento de Camiones.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1266/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000061

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Oscar Viera, quien desempeña tareas en la Unidad desde su traslado dispuesto por Resolución N° 0325/22 de fecha 17 de enero de 2022;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 22 de enero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Oscar Viera, CI N° 4.698.528, a partir del 22 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1267/22

Expediente Nro.:
2022-9408-98-000001

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marisa Estévez, debido al aumento de tareas del sector despacho;

2°. que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el referido Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marisa Estévez, CI N° 1.535.802, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingeniería de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1268/22

Expediente Nro.:
2022-2550-98-000001

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Santiago Casada quien se desempeña en la Unidad Licitaciones;

RESULTANDO: 1º.) que el Director de la División Promoción Económica solicita se lo exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto dado que superó el límite de llegadas tardes permitido, para que pueda realizar horas extras cuando resulte necesario por motivos de servicio;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar lo solicitado, al amparo de lo dispuesto por el Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario Sr. Santiago Casada, CI N° 4.514.102, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Licitaciones y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1269/22

Expediente Nro.:
2022-6305-98-000001

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Viviana Sande, para realizar tareas relativas a la implementación del sistema SAP;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Viviana Sande, CI N° 4.140.229, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

1270/22

Expediente Nro.:

2022-4213-98-000025

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Freddy Sander, quien se desempeña en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1º.) que dicha Unidad promueve su traslado al Municipio G;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el citado Municipio se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Freddy Sander, CI N° 1.775.811, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

1271/22

Expediente Nro.:

2020-3340-98-000068

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Lic. en T./S. Claudia Espeldoype, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°. que el Municipio G solicita asignarle extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor en virtud de las diversas tareas que realiza en el área social del citado Servicio y en el Espacio Polideportivo del Municipio;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T./S. Claudia Espeldoype, CI N° 3.724.220, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

1272/22

Expediente Nro.:

2022-4336-98-000004

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Cerro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Gerardo de la Cruz, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Carlos Goularte;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gerardo de la Cruz, CI N° 5.055.104, de las tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Cerro, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1273/22

Expediente Nro.:
2022-9504-98-000004

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se mantenga la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, a quien por Resolución N° 0221/22 de fecha 10 de enero de 2022 le fueron asignadas las tareas y responsabilidades del puesto DS6330 - Dirección Servicio Obras de Saneamiento, con una jornada de 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1º de enero de 2022;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Romina Donnangelo, CI N° 3.823.074, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1274/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000076

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Michel Ferreyra, quien se desempeña en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Constante Mendiondo, hasta el 14 de febrero de 2025;

2º.) que la referida Gerencia y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad, e indican que correspondería autorizar el pase en comisión de referencia a partir del día 2 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Michel Ferreyra, CI N° 3.914.860, para cumplir funciones en la secretaría del representante Sr. Constante Mendiondo, a partir del 2 de mayo de 2022 y hasta el 14 de febrero de 2025.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000002

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1484-98-000076

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000219

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1275/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000092

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0847/22 de fecha 21 de febrero de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 43.605,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil seiscientos cinco), por única vez, al funcionario Sr. Damián Barrera, quien cumplió tareas de solista en el concierto "El Carnaval de los Animales", realizado el 25 de noviembre de 2021, en el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0847/22 de fecha 21 de febrero de 2022 relativo al pago de una compensación especial de \$ 43.605,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil seiscientos cinco), por única vez, al funcionario Sr. Damián Barrera, CI N° 2.813.545.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1276/22

Expediente Nro.:
2021-1045-98-000071

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0705/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Carlos Defranco, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento solicita que la asignación de la extensión horaria sea desde el 1° de enero de 2022, fecha en la cual se reintegró al Servicio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0705/22 de fecha 14 de febrero de 2022, estableciendo que se asigna extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Carlos Defranco, CI N° 4.135.201, desde el 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago al funcionario Sr. Freddy Fernández de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza, debido a que por Resolución N° 0520/22 de fecha 31 de enero de 2022 fue designado para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera Operador de Maquinaria Vial y de Saneamiento;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 2 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza, al funcionario Sr. Freddy Fernández, CI N° 4.303.596, a partir del 2 de marzo de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1278/22

Expediente Nro.:
2021-6321-98-000014

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alfonso González, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Colectores;

RESULTANDO: 1°.) que por motivos personales solicita dejar sin efecto la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que le fue autorizada por Resolución N° 0546/22 de fecha 31 de enero de 2022;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto respecto del citado funcionario la mencionada resolución;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Alfonso González, CI N° 4.024.463, la Resolución N° 0546/22 de fecha 31 de enero de 2022 que le asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
1279/22

Expediente Nro.:
2022-4418-98-000014

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación por doble tarea de mecánico-chofer que perciben los funcionarios Sres. Líber Giovanola y José Martín, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3715/21 de fecha 4 de octubre de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa el acceso a dicha compensación es por llamado interno, y que actualmente se trabaja en la convocatoria interna N° 1351-O4/21 para los funcionarios que se desempeñan en la Carrera 1405- Mecánico Automotriz;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere prorrogar la autorización para que los referidos funcionarios realicen la doble función de mecánico-chofer y perciban la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, a partir de su vencimiento y hasta que culmine la convocatoria interna N° 1351-O4/2 o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para que los funcionarios Sres. Líber Giovanola, CI N° 4.440.645, y José Martín, CI N° 4.399.733, realicen la doble función de mecánico-chofer, y perciban la compensación mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base, a partir de su vencimiento y hasta que culmine la convocatoria interna N° 1351-O4/21, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de

Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1280/22

Expediente Nro.:
2022-4330-98-000017

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°. que el referido Servicio solicita incluir en dicho régimen a la funcionaria Sra. Alexandra López, quien cumplió con los 6 (seis) meses de prueba;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa que no existen impedimentos normativos para incluir a la referida funcionaria en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo B;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo B del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. Alexandra López, CI N° 4.402.007, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1281/22

Expediente Nro.:
2022-1367-98-000001

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1212 - Pintor de Obra a la funcionaria Sra. Nadja Pietrzik, ante la necesidad de contar con un referente del equipo de pintura tanto en el taller de Callao como en los trabajos que se realizan en la vía pública en diferentes espacios públicos;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Nadja Pietrzik, CI N° 4.722.246, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1212 - Pintor de Obra, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:

1282/22

Expediente Nro.:

2022-4218-98-000007

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Sandra Segovia, quien se desempeña en la Unidad Museo Parque Fernando García;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad solicita se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto dado que superó el límite de llegadas tardes permitido, en función de las actividades previstas, entre ellas las relacionadas al mes de la mujer, a las exposiciones en la Criolla del Prado y de la semana de los museos, en los meses de marzo, abril y mayo de 2022;

2°. que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar lo solicitado, al amparo de lo dispuesto por el Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto, a partir del 1° de marzo de 2022;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de marzo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria Sra. Sandra Segovia, CI N° 2.898.574, a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto, a partir del 1° de marzo de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Museo Parque Fernando García, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
1283/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000008

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, a partir del 1° de marzo de 2022, en virtud de que por Resolución N° 0455/22 de fecha 24 de enero de 2022 fue designada para cubrir el puesto D2020 - Dirección del Servicio de Tesorería y es necesario extender su jornada laboral para cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo;

2°. que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, CI N° 4.137.457, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
1284/22

Expediente Nro.:
2021-4410-98-000081

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jefatura Operativa de Limpieza, al funcionario Sr. Leonardo Martínez, dispuesta por Resolución N° 4110/21 de fecha 1° de noviembre de 2021, por el período comprendido entre el 5 de noviembre y el 2 de diciembre de 2021 inclusive, ya que continuó subrogando al funcionario Sr. Fabrizio Regusci durante su licencia por estudio y licencia médica;

2°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la prórroga de la asignación al funcionario Sr. Leonardo Martínez, CI N° 4.896.330, de las tareas y responsabilidades del puesto J4415 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 5 de noviembre y hasta el 2 de diciembre de 2021 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1285/22

Expediente Nro.:
2022-9493-98-000015

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro de la funcionaria Sra. Micaela Monteverde, al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por haber superado el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que sus licencias fueron por COVID, por lo que corresponde su reintegro al régimen de extensión horaria:

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que la funcionaria de obrados no presenta ninguna otra causal que impida la renovación del régimen extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto a la funcionaria Sra. Micaela Monteverde, CI N° 4.612.921, y reintegrar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1286/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000064

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Enf. Valeria Olivera, quien por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 fue excluida de la renovación de extensiones horarias, al superar los días de licencia médica permitidos en la reglamentación vigente;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que habiendo analizado los causales de su licencia médica, surge que 3 (tres) de esos días son por COVID, por lo que no le corresponde la suspensión del régimen de extensión horaria;

4º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que la funcionaria de obrados no presenta ninguna otra causal que impida la renovación del régimen extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto de la funcionaria Lic. Enf. Valeria Olivera, CI N° 3.682.993, renovando a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1287/22

Expediente Nro.:
2021-4055-98-000005

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Asesoramiento de la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Ing. Shirley Saldaña por Resolución N° 3464/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, para dar continuidad a las tareas que viene desarrollando en dicha Unidad y responder a los procesos en curso y a los que se sumen en el futuro;

2º.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 3464/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 a la funcionaria Ing. Shirley Saldaña, CI N° 3.175.100, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales y de Asesoramiento de la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1288/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000047

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Juan Volonterio en el Nivel I de la Carrera E2 Especialista Profesional Técnico, dispuesta por Resolución N° 3321/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, para realizar las tareas de supervisión, coordinación y organización;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la designación interina en el Nivel I de la Carrera E2 Especialista Profesional Técnico, al funcionario Sr. Juan Volonterio, CI N° 3.108.445, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000125

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
1289/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000351

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. María Eugenia Oholeguy, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: 1º.) que el referido Departamento solicita su pase en comisión para cumplir tareas en el marco de las Estrategias de Derecho a la Alimentación Saludable de la Intendencia de Montevideo, que entre otras actividades supone colaborar en el diseño, planificación e implementación de los programas llevados adelante por las Divisiones Políticas Sociales y Salud, así como también trabajar en la articulación entre el Departamento de Desarrollo Social y el Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que por Resolución N° 0258/022 de fecha 04 de marzo de 2022, el precitado ministerio autorizó el pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. María Eugenia Oholeguy, CI N° 4.029.609, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2508-98-000004

Montevideo, 28 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:

1290/22

Expediente Nro.:

2022-4006-98-000024

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión en esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Sra. María José Iglesias, aceptado por Resolución N° 0662/21 de fecha 8 de febrero de 2021;

RESULTANDO: que la titular de obrados solicitó el cese de su pase en comisión;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Sra. María José Iglesias, CI N° 3.901.643, aceptado por Resolución N° 0662/21 de fecha 8 de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María de León en el puesto Jefatura Operativa (J2), por el período comprendido entre el 1º de abril y el 17 de mayo de 2022 inclusive, para subrogar al funcionario que ocupa dicho cargo Sr. Luis Muniz, durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria Sra. María de León en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. María de León, CI N° 3.042.666, en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 17 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
1292/22

Expediente Nro.:
2022-9493-98-000020

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS6320 - Director del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022, con motivo de la licencia anual del funcionario Ing. Daniel Nogueira;

2º.) que la División Saneamiento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, CI N° 1.832.874, de las tareas y responsabilidades del puesto DS6320 - Director Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2021 y el 1º de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1293/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-7844-98-000003

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de una consultoría para el estudio de demanda de movilidad y propuesta de planes, programas y proyectos en el marco del Nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montevideo (PMUS);

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Planificación de Movilidad expresa que: a) esta Intendencia ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la mencionada consultoría y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría; b) los servicios de consultoría comprenden: la elaboración de planes, programas y proyectos de movilidad de pasajeros y mercaderías para Montevideo y su área de influencia (por ejemplo, su área metropolitana) a partir de la generación de escenarios de dinámicas territoriales y de políticas públicas para el sector; c) el resultado será un Plan de Movilidad Urbana Sustentable (PMUS) que orientará las acciones de esta Intendencia para la mejora de la calidad de la movilidad y la reducción de sus externalidades en corto y mediano plazo; y d) la mencionada consultoría será financiada con fondos del préstamo BID N° 2893/OC-UR, el procedimiento utilizado para su contratación será "Selección de Consultores Basado en Calidad y Costo" y se regirá por la Política BID GN-2350-9 "Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";

2º) que las ofertas fueron evaluadas por la Comisión Asesora de Compras de dicha Unidad y un equipo técnico de profesionales, y en función de los antecedentes y de la evaluación realizada se propuso la adjudicación al Consorcio CSI Ingenieros SA_CPA Ferrere_STEER Davis & Gleave Chile Ltda. cuya representación ante la Intendencia de Montevideo la tendrá CSI así como también quien facturará los montos correspondientes a sus servicios ante esta Intendencia por cumplir con los objetivos y lo solicitado llamado de referencia;

3º) que el BID ha manifestado su no objeción a la contratación según surge en actuación N° 4;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se ingresó la solicitud de pedido SAP 101526;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución aprobando la contratación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la contratación de Consorcio CSI Ingenieros SA_CPA Ferrere_STEER Davis & Gleave

Chile Ltda., por un monto total de USD 646.690,00 (dólares americanos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa), para el estudio de demanda de movilidad y propuesta de planes, programas y proyectos en el marco del Nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montevideo (PMUS) (solicitud de pedido SAP 101526).

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad Planificación de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1294/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4892-98-000050

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud de apoyo a esta Intendencia por parte de la Fundación Canguro, que es una organización sin fines de lucro dedicada a proporcionar nutrición afectiva a recién nacidos y bebés, que por diferentes razones no pueden contar con los cuidados y dedicación correspondientes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 13197/18 la Junta Departamental de Montevideo declaró de su interés los trabajos relacionados con la primera infancia, que desarrolla la citada Fundación en el territorio del Municipio CH, brindando mejores condiciones para el crecimiento de los recién nacidos que se encuentran con privación de cuidado familiar;

2º) que por Resolución N° 1847/21 se otorgó a la Fundación Canguro en el marco del Plan ABC, un monto mensual de \$ 8000 para viajes que fueron acreditados en tarjetas STM Organismo, desde 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

3º) que la fundación solicita mantener el apoyo brindado y se considere la viabilidad de un incremento del monto mensual de carga a \$ 12.000, dado el importante aumento de la población objeto de atención por su parte;

CONSIDERANDO: 1º) que en el marco del plan ABC esta Intendencia se propone continuar dando apoyo a efectos de facilitar la movilidad de los voluntarios de la Fundación Canguro, para el desarrollo de sus cometidos;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad y renovar este apoyo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Otorgar a la Fundación Canguro en el marco del Plan ABC, un monto mensual para viajes a acreditarse en tarjetas STM Organismo, que deberá ser ingresado en los sistemas que esta Intendencia mantiene para tales cometidos.

2º. Disponer que la suma de todos los montos de todas las tarjetas STM no podrá superar los \$ 12.000 (pesos uruguayos doce mil) mensuales.

3º. Establecer que la vigencia del citado beneficio será desde 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

4°. Comuníquese a Secretaría General, a los Departamentos de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1295/22

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000010

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las Resoluciones Nos. 2259/21 y 3248/21, de 21/6/21 y 30/8/21, respectivamente, relacionadas con la integración de la Comisión de Eficiencia Energética;

RESULTANDO: que el 8/3/22 el Departamento de Recursos Financieros solicita la modificación de la Resolución N° 2259/21 a efectos de designar, en carácter de titular a la Ec. María Eugenia Banegas en sustitución del Ec. Mauricio Zunino e incorporar en carácter de alterna, a la funcionaria Lorena Ford;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución No. 2259/21, de 21/6/21, relacionada con la integración de la Comisión de Eficiencia Energética y designar en carácter de titular a la **Ec. María Eugenia Banegas, CI 4.535.708** en sustitución del Ec. Mauricio Zunino y en carácter de alterna a la funcionaria **Sra. Lorena Ford, CI 3.630.209**, por el Departamento de Recursos Financieros.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Cultura, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Recursos Financieros -quien notificará a los interesados- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1296/22

Expediente Nro.:
2022-1031-98-000001

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la nota del 3 de febrero de 2022 de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP);

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita el uso de las Salas Roja, Azul, Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración del costo correspondiente, para realizar el 5° Encuentro Nacional de Cooperativas, a desarrollarse en el período comprendido entre el 18 y el 20 de agosto de 2022;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de las referidas Salas, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) el uso de las Salas Roja, Azul, Dorada y el Foyer del Centro de Conferencias de esta Intendencia, en el período comprendido entre el 18 y el 20 de agosto de 2022, para la realización del 5° Encuentro Nacional de Cooperativas.-
- 2.- Exonerar a la citada Confederación del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de las instalaciones descriptas.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1297/22

Expediente Nro.:
2022-5400-98-000007

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 18 de marzo de 2022 del director interino de la División Asesoría Jurídica Dr. Álvaro Richino por la cual solicita hacer uso de 1 día de licencia anual reglamentaria el 1° de abril del corriente año;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo a la Dra. Carina Estefan;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 1° de abril de 2022 al director interino de la División Asesoría Jurídica **Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069.-**
- 2.- Designar a la **Dra. Carina Estefan, CI 1.963.046** como Directora interina de la División Asesoría Jurídica a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el reintegro del Dr. Richino.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

1298/22

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000376

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.968 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4857/21 de 13/12/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2311, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903314930, del que el fallecido Carlos Flores figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.968 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2311, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903314930, del que el fallecido Carlos Flores figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4888-98-000376

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002738

Decreto - N° 37968

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2311, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903314930, del que el fallecido Sr. Carlos Flores figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Decreto - N° 37968

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2311, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903314930, del que el fallecido Sr. Carlos Flores figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

DECRETO N° 37968

- Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 21 MAR 2022
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1299/22

Expediente Nro.:
2022-8008-98-000006

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 10 de marzo de 2022 del director de la División Artes y Ciencias Sr. Baltasar Brum, por la cual solicita hacer uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 19 de abril del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarlo al Sr. Roberto Elissalde en el período señalado;

2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 19 de abril de 2022, al director de la División Artes y Ciencias *Sr. Baltasar Brum, CI 1.695.561.-*

2°. Designar director interino de la División Artes y Ciencias, a partir del 19 de abril de 2022 y hasta el reintegro del titular al *Sr. Roberto Elissalde, CI 1.636.188.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

1300/22

Expediente Nro.:

2020-4881-98-000026

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.970 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0626/22 de 7/2/22, se incorpora al artículo D. 822, de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, un literal h); se sustituye el artículo 2° del Decreto N° 35.342 de 18 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D. 825.1 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental y se sustituye la redacción del artículo D.829 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto Nro. 23.685, de 10 de setiembre de 1987, relacionados con el traslado de los usuarios con sus mascotas, en los vehículos afectados al servicio de taxi, de conformidad con las nuevas realidades que presenta la movilidad urbana, los que quedarán redactados de la forma que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.970 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4881-98-000026

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000204

Decreto - N° 37970LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Incorporar al artículo D.822, de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, un literal h) con la siguiente redacción:
"h) En aquellos vehículos que se establezca expresamente y circulen con la identificación correspondiente, permitir y facilitar el ascenso de mascotas que acompañen a personas en sus traslados, lo que será reglamentado por la Intendencia de Montevideo."

Artículo 2.º - Sustituir el artículo 2º del Decreto N.º 35.342 de 18 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D. 825.1 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2º.- En los automóviles con taxímetros se permitirá el ascenso de perros guía que acompañen a personas con discapacidad visual para su desplazamiento y mascotas de compañía de personas, en aquellos vehículos habilitados a tales efectos, siempre que cumplan con los requisitos que se reglamentarán."

Artículo 3.º - Sustituir la redacción del artículo D.829 de la Sección IV "De los automóviles con taxímetros", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 23.685, de 10 de setiembre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo D.829.- El taxi podrá transportar personas con o sin equipaje exclusivamente, no pudiendo transportar equipaje u otra clases de bultos, en tanto no viaje a la vez la persona que haya tomado en alquiler el vehículo. Se autoriza el traslado de mascotas acompañadas de su dueño/a, las que deberán viajar bajo las debidas condiciones que serán reglamentadas por la Intendencia de Montevideo."

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 2.1. MAR. 2022!
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1301/22

Expediente Nro.:
2022-5229-98-000270

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle República N° 2289, responsabilidad de la firma SISTAL SRL;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la realización de trabajos que atentan contra la limpieza y el aseo de la vía pública en la citada obra, labrándose el acta No. 43933, de 1/2/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 75 (UR 5 por metro lineal, constatándose la ocupación de 15 metros) por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, incisos j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto No. 21.626, de 23 de abril de 1984 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3o.) que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la firma SISTAL SRL, RUT 213290050019, con domicilio en la calle

Carlos Roxlo N° 1517, Apto. 2, responsable de obra ubicada en la calle República N° 2289, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, incisos j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1302/22

Expediente Nro.:
2021-5110-98-000044

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución No. 4246/20 de 1/12/20 ampliada por la No. 0013/21 de 07/01/21 por las cuales se delegó en el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales determinadas facultades;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana propone se le deleguen algunas de las facultades establecidas en las citadas resoluciones, para dotar a los procedimientos de mayor celeridad, los que se caracterizan además por ser repetitivos y tener una normativa clara;

2o.) que la División Administración de Personal y el citado Departamento remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Secretaría General comparte la propuesta formulada en tanto se trata de trámites y decisiones totalmente reguladas o normatizadas, de decisiones rutinarias y repetitivas que no disponen de derechos sustanciales y con escaso margen de aplicación del principio de discrecionalidad inherente a la función pública, implicando una mejora en la eficacia de la gestión tanto para la Administración como para los administrados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1º, literal c), de la Resolución N° 0013/21 de 07/01/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "designar a los segundos miembros de los tribunales de concurso interno y modificar la integración de tribunales de concurso ya designados ante renunciaciones o ceses".-

2.- Ampliar la Resolución N° 4246/20 de 1/12/20 y delegar en el/la Director/a General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de delegar a su vez en el/la Director/a del Servicio de Administración de Gestión Humana, las siguientes facultades:

a) la posibilidad de prorrogar las pasantías descriptas en el numeral 1º, literal I, de la precitada Resolución.

b) autorizar la realización de horas extras a quienes las tuvieran suspendidas por superar el límite de licencia médica previsto en el Art. R.175.5 de Digesto.

c) autorizar las excepciones al régimen establecido en el Art. R.180.5, en materia de descanso compensatorio.

d) conceder adelantos de licencia anual sobre la ya generada en casos de emergencia o ceses voluntarios.

e) designar a los segundos miembros de los tribunales de concurso interno y modificar la integración de tribunales de concurso ya designados ante renunciaciones o ceses.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1303/22

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000106

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.963 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0170/22 de 10/01/22, se faculta a este Ejecutivo a autorizar la instalación de un cartel identificatorio de la especie arbórea y de la interpretación del espacio en el sitio donde se ubica la placa en homenaje a Héctor Castagnetto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.963 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6, Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a tales efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4100-98-000106

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000096

Decreto - N° 37963

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de un cartel identificatorio de la especie arbórea y de la interpretación del espacio en el sitio donde se ubica la placa en homenaje a Héctor Castagnetto, en la intersección de Av. Italia y Bv. José Batlle y Ordóñez con la siguiente inscripción:

Parkinsonia aculeata (Cina Cina)

Ejemplar plantado en ocasión de los 50 años de la Desaparición forzada del estudiante Héctor Castagnetto da Rosa

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 21 MAR 2022
 RECIBIDO HOY, HORA
 CONSTE.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

1304/22

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000262

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.966 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4436/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1686, del que el fallecido Jesús Varela figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.966 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1686, al que está afectado el vehículo empadronado con el N.º 903332247, del que el fallecido Jesús Varela figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4898-58-000262

Impresión de Resolución

about:blank



Exp. N° 2021-98-02-002472

Decreto - N° 37966

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1686, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903332247, del que el fallecido Sr. Jesús Varela figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

- ☑ Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Decreto

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 21 MAR 2022
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1305/22

Expediente Nro.:
2016-0013-98-000361

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la situación planteada en referencia al inmueble padrón No. 82.371, sito en la calle José María Penco No. 3267, que fuera la sede social del disuelto Club La Granja;

RESULTANDO: 1o.) que por resolución del Ministerio de Educación y Cultura No. 0168/020, de 13 de febrero de 2020, se canceló la personería jurídica de la Asociación Civil "Club Atlético La Granja" y se dispuso la liquidación de su patrimonio a efectos de realizar su transferencia a esta Intendencia de Montevideo, con destino al Municipio C, para lo que se designó como liquidador al Dr. Álvaro Richino, funcionario de esta Intendencia;

2o.) que se obtuvo información de la Dirección General Impositiva, según la cual la asociación civil disuelta registra inscripción en el Registro Único Tributario con el número 215980640017, con situación de "No contribuyente" y sin observaciones ni deuda a intimar;

3o.) que la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura comunicó en fecha 30/09/2021 (expediente de dicha Secretaría de Estado No. 2021-11-0001-3046) que no corresponde aún dar por aprobada la liquidación, debiendo agregarse copia de la escritura por la que se transfiere la propiedad del bien al Gobierno Departamental de Montevideo, para luego dar por aprobada la liquidación y cumplidas las tareas encomendadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que el bien inmueble de que se trata registra adeudos con esta Intendencia por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, y tributos domiciliarios, por las sumas de \$ 1:122.969,28 y \$ 112.175,37 respectivamente, a cifras de noviembre del pasado año 2021;

2o.) que el Servicio de Escribanía estima necesario propiciar ante la Junta Departamental de Montevideo la sanción de un decreto que autorice a adquirir el inmueble de referencia (artículo 36, numeral 1 de la Ley No. 9.515 -Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales- de 28 de octubre de 1935) y a dar de baja los adeudos que se registran por tributos departamentales;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a incorporar al dominio privado departamental el inmueble empadronado con el No. 82.371, sito en la calle José María Penco No. 3267, una vez que el Ministerio de Educación y Cultura apruebe la liquidación del patrimonio de la Asociación Civil "Club Atlético La Granja", cuya personería jurídica fuera oportunamente cancelada.

Artículo 2o.- El inmueble de referencia será afectado al Municipio C, y será destinado a la generación de espacios que promuevan el bienestar de la comunidad.

Artículo 3o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a dar de baja los adeudos tributarios generados correspondientes a las cuentas corrientes Nos. 412.669 (impuesto de Contribución Inmobiliaria) y 828.602 (tributos domiciliarios), cuyo sujeto pasivo era el disuelto Club Atlético La Granja.

Artículo 4o.- Comuníquese.

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, y cúmplase sin más trámite la remisión dispuesta en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1306/22

Expediente Nro.:
2018-4888-98-000673

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.964 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4341/21, de 15/11/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0212, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903016635, del que el fallecido José Betancor figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.964 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0212, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903016635, del que el fallecido José Betancor figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-4888-98-000673

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002388

Decreto - N° 37964

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0212, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903016635, del que el fallecido Sr. José Betancor figura como cotitular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEOS: 21 MAR
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1307/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000096

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 21 de marzo de 2022 del Municipio B por la cual comunica que la Alcaldesa del citado Municipio Arq. Silvana Pissano está usufructuando licencia médica a partir del 19 del mismo mes y año;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido informa que la Sra. Isabel Zarrillo ejercerá de forma interina el cargo de Alcaldesa de ese Municipio hasta el reintegro de la titular, no siendo necesaria su subrogación;

2o.) que el 22 de marzo de 2022 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio B es ejercido interinamente por la **Sra. Isabel Zarrillo, CI 1.128.631-8**, desde el 19 de marzo de 2022 y hasta el reintegro de la titular, **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-**
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a las interesadas-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1308/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000025

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 26 de noviembre de 2021 del Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano de la Facultad de Psicología, por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para el IV Encuentro Internacional, Psicología y Educación en el siglo XXI: "Intervención e investigación en Psicología y Educación en tiempos de pandemia y crisis", que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de agosto de 2022 en la mencionada Facultad;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que los objetivos que estructuran este encuentro son: a) difundir la producción científica nacional e internacional producida en la interrelación entre psicología y educación y b) actualizar el debate interdisciplinario en los ejes propuestos en su edición 2022;

2o.) que los ejes propuestos son: a) el derecho a la educación y al cuidado: políticas públicas en contexto de recorte del gasto social, b) la escuela digital: encuentros y desencuentros online, el vínculo educativo y c) la desafiliación y las desigualaciones sociales: clase, raza, género, entre otros;

3o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación de dicha División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al IV Encuentro Internacional, Psicología y Educación en el siglo XXI: "Intervención e investigación en Psicología y Educación en tiempos de pandemia y crisis", que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de agosto de 2022, organizado por el Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano de la Facultad de Psicología.-

2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de

esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Instituto de Psicología, Educación y Desarrollo Humano de la Facultad de Psicología, al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1309/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001979

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución No. 0643/22, de 9 de febrero de 2022, se dispuso dejar sin efecto la Resolución No. 4776/21, de 7 de diciembre de 2021 y aprobar el texto del convenio suscrito el 7 de febrero de 2022 entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), consistente en la utilización por parte de la AUF de la parcela de terreno de propiedad departamental ubicada en el Parque "José Batlle y Ordóñez", donde se encuentra emplazado el Estadio Centenario;

RESULTANDO: que el 18/2/22, el Departamento de Secretaría General solicita el dictado de resolución a fin de modificar el numeral 2o. de la Resolución No. 0643/22;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2o. de la Resolución No. 0643/22, de 9 de febrero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2o. Aprobar el texto de convenio suscrito el 7 de febrero de 2022 entre esta Intendencia y la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) en los siguientes términos:

CONVENIO IMM - AUF / ESTADIO CENTENARIO

CONVENIO - En Montevideo, el siete de febrero de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante, asimismo "la IdeM"), con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por la Intendenta de Montevideo Ing. Carolina Cosse y la Secretaria General Ing. Olga Otegui, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Uruguaya de Fútbol (en adelante, asimismo "la AUF"), con domicilio en la calle Guayabos N° 1531, representada en este acto por el Ec. Ignacio Alonso y la Cra. Victoria Díaz en sus calidades de Presidente y Directora Ejecutiva de la AUF respectivamente, las que **ACUERDAN: PRIMERO:** La IdeM y la AUF acuerdan prorrogar a partir de la fecha de suscripción de este Convenio la utilización por la AUF de la parcela de terreno de propiedad departamental ubicada en el Parque "José Batlle y Ordóñez" donde se encuentra actualmente emplazado el Estadio Centenario. Los términos de este acuerdo serán válidos por 3 (tres) años, prorrogables por la

voluntad de las partes. En ese plazo se elaborará entre la AUF y la IdeM un plan maestro para el Estadio Centenario, que se denominará "Estadio Centenario 2030", que incluirá un nuevo modelo de negocios y un diseño institucional acorde, y a su vez considere su inserción en el desarrollo urbano previsto para el Parque "José Batlle y Ordóñez". A los efectos de la elaboración de ese plan se creará una comisión integrada por representantes de la AUF y de la IdeM (que deberán ser designados dentro de los treinta días siguientes a la firma de este convenio), la que contará con asesoramiento de la CAFO. Los costos de elaboración del plan maestro serán asumidos a partes iguales entre la AUF y la IdeM, y se impulsará la búsqueda de fondos de organismos nacionales o internacionales que permitan mitigarlos.

SEGUNDO: La AUF es propietaria exclusiva de todas las dependencias del Estadio Centenario y su utilización se registrará por los términos establecidos en el presente convenio.

TERCERO: La administración del Estadio Centenario estará a cargo de una Comisión denominada "Comisión Administradora del Field Oficial" la que en adelante se denominará como la CAFO, a la que le compete además su arrendamiento, explotación, obras nuevas o de conservación y cualquier otra actividad relacionada al mismo, pudiendo autorizar, a estos efectos, el uso del field y las instalaciones a cualquier título (Cláusula Decimoprimer) incluyendo la modalidad denominada intercambio o canje. Toda decisión adoptada, unilateral o conjuntamente, por la AUF o la IdeM que involucre las áreas bajo la competencia y responsabilidad asignadas en el inciso precedente, deberá remitirse a la consideración y la aprobación de la CAFO para que pueda ser ejecutada con validez.

CUARTO: La CAFO tendrá su sede en el Estadio Centenario, y estará integrada por un Directorio compuesto por seis (6) miembros, 3 (tres) designados por la AUF y 3 (tres) designados por la IdeM. La Presidencia será ejercida por uno de los delegados de la AUF y la Secretaría por uno de los delegados de la IdeM. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los integrantes del Directorio presentes. En caso de igualdad en la votación, se convocará a una reunión entre representantes de la IdeM y de la AUF a fin de llegar a un acuerdo, para luego ser nuevamente tratado el punto por CAFO. En caso de persistir el empate, el presidente de CAFO tendrá doble voto, el cual deberá ser fundado.

El mandato de los miembros podrá ser revocado en cualquier momento por el Organismo que lo haya designado. El cargo de Gerente de CAFO será rentado y no podrá ser ejercido por los integrantes del Directorio de esa Comisión.

Transitorio.- En tanto la AUF no proceda a designar a sus nuevos representantes en la CAFO, integrarán ésta los tres miembros que actualmente ejercen su representación. Del mismo modo, en el ínterin podrá recaer en una misma persona la calidad de miembro del Directorio del CAFO y el desempeño como Gerente de la misma. Esta cláusula transitoria tendrá como fecha límite de aplicación el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Corresponderá a la IdeM:

A) El dos y medio por ciento (2,5 %) de los ingresos por venta de entradas, abonos y/o localidades en todos los espectáculos de fútbol de carácter oneroso organizados y/o administrados por la AUF o por los clubes que la integran, incluidos aquellos que se generen en los torneos organizados por CONMEBOL o

FIFA en los que los Clubes AUF participen. El monto equivalente al 2,5% de los referidos ingresos, será debitado y retenido por la AUF del 6% bruto que percibe CAFO por igual concepto según lo establecido en la cláusula sexta, a los efectos de su pago directo de AUF a la IdeM.

B) El cinco por ciento (5 %) de todos los ingresos brutos de la CAFO que se obtuvieran en toda otra competencia, espectáculo, publicidad, concesión, o arrendamiento de cualquiera otra naturaleza que no estuviese incluido en el literal precedente.

Transitorio.-Hasta saldar la deuda que la CAFO mantiene con la IdeM, se adicionará un tres por ciento (3 %) a las tasas definidas en los literales que anteceden, por lo cual durante ese lapso, la AUF abonará en forma directa a la IdeM el adicional del 3 %, por lo cual la IdeM recibirá, durante el período de cancelación de lo adeudado una tasa global del cinco y medio por ciento (5,5 %) en el caso del literal A), y del ocho por ciento (8 %) en el del literal B).

La deuda de CAFO con la IdeM a que se alude en ésta y otras cláusulas de este convenio surge de los documentos anexos a este instrumento (comunicación de CAFO de fecha 26 de octubre de 2021, y sus Anexos 1 y 2), y que forma parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo expresado y los montos que surgen de la documentación que se anexa, dado que la AUF está en proceso de revisión de los estados contables de CAFO a través de su Comisión Fiscal y/o Auditoría Externa, se establece que las partes se reservan el derecho de revisión de los referidos estados contables, a través de la referida auditoría o la que se disponga sobre la gestión financiero-contable de CAFO, para su validación y así poder determinar **fehacientemente** los créditos y adeudos de CAFO en respecto a cada una de las partes en este convenio.

SEXTO: Corresponderá a la CAFO:

A) Percibir el 6 (seis) por ciento bruto de los ingresos por venta de entradas, abonos y localidades de todos los espectáculos de fútbol de carácter oneroso organizados por la AUF, por los clubes que la integran o por las asociaciones, federaciones o confederaciones a las que se encuentre afiliada o que se afilie en el futuro, y que participen los clubes de AUF.

B) Percibir la totalidad de los ingresos que se obtuvieran por la explotación de los derechos publicitarios incluyendo la publicidad por estática, arrendamiento, o cualquiera otra modalidad publicitaria que CAFO gestione o negocie en forma directa y que no pertenezca a la AUF, Clubes que la integran, CONMEBOL o FIFA derivada de los torneos que estos organizan o disputan.

C) Percibir los ingresos por explotación de derechos publicitarios en zonas, muros o paredes exteriores del Estadio Centenario que no sean alcanzadas por la retransmisión televisiva o la emisión de imágenes, derechos de multimedia, de los espectáculos deportivos futbolísticos, que pudieren ser captados a través de cualquier medio técnico, modalidad tecnológica que se aplique y desarrolle para la retransmisión de las imágenes y su reproducción, etc., dentro del recinto interior del Estadio Centenario y sus locaciones deportivas en ocasión los eventos futbolísticos.

D) Los derechos publicitarios derivados de todos los espectáculos deportivos, competiciones o torneos

oficiales y amistosos organizados por AUF, los Clubes afiliados, cuya titularidad fuere propia o primigenia de la AUF, Clubes, CONMEBOL, FIFA u otras Federaciones de Fútbol como organizadora de esos eventos deportivos en el Estadio Centenario, quedan excluidos del todo derecho en beneficio o a favor de CAFO y de la IdM.

E) Salvo acuerdo de partes y autorización escrita expresa por parte del titular de los derechos de retransmisión televisiva de las imágenes, streaming, multimedia o similar por cualquier medio o herramienta disponible o de futuro, de los espectáculos de fútbol organizado por AUF, clubes, Conmebol o FIFA, en los cuales participen éstos las gradas y tribunas, el perímetro de cancha exterior e interior del Estadio Centenario, así como cualquier zona que pueda ser alcanzada por la retransmisión de esas imágenes, deberán ser entregadas por CAFO al organizador del evento, libres de toda publicidad de cualquier índole y naturaleza.

F) CAFO no podrá comercializar, ceder o negociar ningún derecho publicitario, venta de cartelería fija o dinámica, para su utilización o exhibición dentro del recinto interno del Estadio Centenario, en cualquiera de sus locaciones, cuya titularidad primigenia le corresponda a la AUF, sus Miembros y Ligas que la componen e integran, o por derecho sea de propiedad de CONMEBOL o FIFA.

G) CAFO tiene derecho a percibir las sumas que se generen por concepto de arrendamiento, participación en utilidades o concesiones de espacios físicos dentro del Estadio Centenario, que no sean utilizados por la AUF o la IdM, según lo establecido en el artículo Decimotercero.

H) Las sumas que se perciban por concepto de arrendamiento, participación en utilidades o concesiones de espacios físicos dentro del Estadio Centenario, no afectados o utilizados por la AUF o la IdM.

SÉPTIMO:Corresponderá a la AUF la percepción de todos los derechos de cualquier naturaleza que emana de las competiciones que organiza en forma directa o a través de sus Ligas, o cuya titularidad le pertenezca a otras Federaciones o Asociaciones de fútbol.Estos derechos comprenden entre otros, toda clase de grabaciones, retransmisiones, imágenes, audiovisuales en general en circuitos abiertos o cerrados de los espectáculos realizados en el Estadio Centenario y los radiales o por streaming o similares, de acuerdo a la tecnología actual o futura.

OCTAVO: La AUF cubrirá los déficits operativos de la CAFO mediante liquidaciones y pagos trimestrales de los mismos, previa acreditación y verificación de los mismos.

NOVENO: En caso de existir superávits operativos, el destino de los fondos tendrá la siguiente prioridad:

1. Pagar la deuda existente con la IdM.
2. Realizar inversiones en el Estadio Centenario.

DÉCIMO: En los casos en los que la IdM organice espectáculos de carácter oneroso en el Estadio Centenario, deberá abonar a la AUF el dos y medio por ciento (2,5%) de los ingresos por venta de entradas, abonos o localidades, y a la CAFO el tres y medio por ciento (3,5%) de los mismos. Mientras

exista la deuda de la CAFO con la IdeM, el 3,5 % referido en el inciso anterior no deberá ser abonado, computándose como pago a cuenta de la misma.

DECIMOPRIMERO: La CAFO podrá autorizar el uso a cualquier título del field y de las instalaciones del Estadio Centenario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, en las oportunidades y a las instituciones o personas que considere conveniente, sin que sea obstáculo la filiación política o religiosa de la misma (Cláusula Tercero), siempre que se ajuste al cumplimiento del Reglamento de Protección de la cancha y sus zonas periféricas elaborado por CAFO.

DECIMOSEGUNDO: La utilización del Estadio Centenario se realizará en el siguiente orden de p r i o r i d a d :

A) Por la AUF para realizar partidos de fútbol de la selección nacional o finales de torneos oficiales nacionales organizados por la AUF, o finales de torneos oficiales internacionales, o partidos fijados por la AUF por los Torneos Oficiales locales..

B) Encuentros de equipos uruguayos por Copas internacionales oficiales organizadas por la FIFA o la CONMEBOL.

C) Por la IdeM para la realización de espectáculos que ella organice o autorice, en las fechas en que el field no sea utilizado en las ocasiones mencionadas en los dos literales anteriores.

D) Las partes se responsabilizan de dar cumplimiento al Reglamento de Uso del Estadio Centenario y al Reglamento de Protección de la cancha y sus zonas periféricas, que sea determinado por CAFO.

E) Por CAFO para organizar por sí, o autorizar a terceros la realización de espectáculos, en la forma y condiciones que ésta establezca.

F) Por la AUF para realizar otros partidos de fútbol que organice o administre, no incluidos en los literales A) y B).

DECIMOTERCERO: En aquellos espacios del Estadio Centenario que la CAFO tenga para arrendar y sin perjuicio de los ya utilizados por la AUF (Comisión de Árbitros, Sedes Gremiales, Gol al Futuro, Desarrollo y Marketing, o sean propias y naturales del uso de quienes organizan los espectáculos deportivos), y sin perjuicio de los locales ya ocupados por la Secretaría de Deportes de la IdeM y por el Municipio CH, y el palco actualmente destinado a la IdeM, la IdeM podrá proceder a su arriendo pagando precios de mercado, en cuyo caso, en tanto exista deuda de la CAFO con la IdeM, el monto de los mismos se imputará como pago a cuenta de esa deuda.

Las partes se comprometen a dejar de ocupar otros espacios internos, tales como depósitos, para privilegiar la rentabilización de los mismos a través de proyectos comerciales o su uso como museo, entre otros proyectos.

Se mantendrá la concesión del espacio actualmente ocupado por la Escuela Pública N° 100 "Héctor Figari".

DECIMOCUARTO: La AUF y la IdeM podrán, unilateralmente, disponer en cualquier momento

arqueos de caja, inventario de los bienes administrados por la CAFO o cualquier otra medida análoga de fiscalización de gestión.

DECIMOQUINTO: La CAFO podrá por sí sola suspender los espectáculos deportivos secundarios o preliminares del principal, a los efectos de la mejor conservación del campo de juego, hasta una hora antes de la iniciación de los mismos.

DECIMOSEXTO: La IdeM podrá dejar sin efecto la utilización por la AUF del terreno a que se refiere la Cláusula Primera de este acuerdo, con las siguientes condiciones: A) El cese de la concesión deberá notificarse con una anticipación mínima de dos años a partir del día en que se ponga a disposición de la AUF la suma de dinero a que se refiere el literal siguiente. B) La IdeM resarcirá a la AUF con el importe de la tasación del Estadio Centenario en el momento de la Resolución de la IdeM. Dicho importe se actualizará al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a la evolución del Índice General de Precios de Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Para la fijación de dicho valor se designará un perito por cada parte y un tercero, nombrado por aquéllos, para el caso de discordia. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercer perito, éste será designado por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.

DECIMOSÉPTIMO: En caso de cese, disolución o desaparición de la AUF, el Estadio Centenario, con todas sus construcciones, dependencias y demás mejoras ubicadas dentro de la parcela a que se refiere la Cláusula Primero, pasará a ser de propiedad de la IdeM.

DECIMOOCTAVO: Cualquier discrepancia en la interpretación de este contrato se resolverá por árbitros nombrados uno por la AUF, otro por la IdeM y un tercero designado por ellos de común acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo, el tercer árbitro será designado por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

DECIMONOVENO: Las obras de infraestructura en el Estadio Centenario se realizarán mediante licitación pública de acuerdo a proyectos que formulará la CAFO, con la aprobación de la IdeM.

A partir de la aprobación del plan maestro "Estadio Centenario 2030", los proyectos de obra deberán estar dentro de los parámetros indicados por el mismo.

VIGÉSIMO: La IdeM podrá cesar la concesión, después de haber vencido el plazo estipulado en este Convenio, debiendo, en dicho caso, abonar a la AUF el setenta y cinco (75 %) por ciento del valor de la tasación efectuada en el momento, según el procedimiento indicado en la Cláusula Décimosexto, de las obras ejecutadas en el Estadio Centenario con el aporte de la AUF.

VIGÉSIMOPRIMERO: (Disposición transitoria): El tiempo transcurrido entre el treinta y uno de julio de dos mil catorce (31/07/2014) y la firma del presente Convenio, se considerará como prórroga del acuerdo anterior, y los actos y hechos ocurridos en dicho lapso se registrarán, en consecuencia, por las previsiones de aquél.

Las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

2°. Librar nota a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y a la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO).-

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

cafo

estadio centenario
Monumento del Fútbol Mundial

Montevideo, octubre 26 de 2021

Señora

Ing. Carolina Cosse

Intendente de la

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Presente

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), tiene como fin la administración y conservación del Estadio Centenario en los términos estipulados en el Convenio suscrito entre la Asociación Uruguaya del Fútbol y la Intendencia de Montevideo.

Desde su inauguración y hasta la fecha se han realizado dos Convenios entre ambas Instituciones, el primero en el año 1929, y el que se encuentra vigente a la fecha, suscrito en el año 1984.

Dentro de sus ítems, se encuentra claramente establecido, la distribución de las cuotas partes de los distintos ingresos que se perciban por actividad deportiva o de cualquier otra índole, realizada en el Estadio Centenario, (Anexo 1)

La registración de dichos valores se ha realizado rigurosamente en una cuenta denominada - IMM Producido- dentro de la Contabilidad Central de CAFO.

Los saldos de dicha cuenta se ven reflejados en el Pasivo de los Balances anuales de CAFO que son enviados a la Intendencia de Montevideo, conjuntamente con el análisis de la distribución de la cuota parte de la Intendencia de cada uno de los rubros de ingreso.-

La Comisión Administradora, en tan extenso periodo de relacionamiento y dentro de su austera administración realiza enormes esfuerzos para encarar obras y adquirir equipamientos, para jerarquizar las instalaciones del Estadio Centenario, por

COMISION ADMINISTRADORA DEL FIELD OFICIAL - TRIBUNA AMSTERDAM

TELS.: 2487 2059 - 2480 1262 - FAX: 2486 4593

cafoecen@adinet.com.uy

cafo

estadio centenario

Monumento del Fútbol Mundial

lo cual, ha solicitado en sucesivas oportunidades la colaboración de la Intendencia de Montevideo.

Dichos aportes siempre se han solventado con los proventos que la Intendencia tiene disponible en CAFO, y se han debitado del saldo luego de la autorización previa de la misma.

Solo en una oportunidad, diciembre 1997, a solicitud de CAFO y para obras de refacción del campo de juego, la Intendencia, realizo un aporte de U\$S 70.000, en calidad de préstamo, del cual a la fecha se adeuda la suma de U\$S 25.000.-

En el cuadro que se adjunta (Anexo 2), se detallan tanto los importes producidos para la Intendencia de Montevideo, como las deducciones solicitadas por parte de CAFO, en los últimos 20 años.

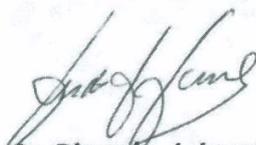
El saldo de dicha cuenta al 30/09/2021, es de \$ 84.296.823.94.

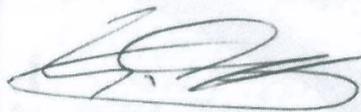
También recordamos que dentro del excelente entendimiento que ha prevalecido, entre ambas Instituciones, la Intendencia ha hecho uso de locaciones dentro de las instalaciones del Estadio Centenario desde larga data, como son:

- **Cantón Municipal** (ubicado en Tr. Amsterdam) anterior a 1975 .
- **Comisión de Deportes** (ubicado en Tr.Colombes desde 2004
- **Palco Nro. 16** (ubicado en Tr. America) desde 1997

Quedando a las órdenes por las consultas que estime pertinentes, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.-


Raúl Recoba
SECRETARIO


Cr. Ricardo J. Lombardo
PRESIDENTE EJECUTIVO


Dr. Félix González
TESORERO Ho.

cd/RJL

COMISION ADMINISTRADORA DEL FIELD OFICIAL - TRIBUNA AMSTERDAM
TELS.: 2487 2059 - 2480 1262 - FAX: 2486 4593
cafoecen@adinet.com.uy

c.a.f.o. – estadio centenario

ANEXO 1

RELACION DE LA DISTRIBUCION MUNICIPAL DE LOS INGRESOS SEGÚN APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEOE Y AUF

CONVENIO (1) PERIODO 1929 – 1969 (prorrogado a 1984)

Art.4 ... “ Corresponderá al Concejo de Administración, quien lo destinara a las obras de ampliación y embellecimiento del Estadio:

5% bruto por concepto de entradas, localidades, arrendamientos, en:

- Partidos internacionales realizados x AUF.

Pasados diez años de la fecha de la construcción, la participación del Municipio será del 7%.

2,5 % .. de las entradas brutas, corresponderá al Municipio en:

- Partidos de competencia interna

“ La Contribución pecuniaria del Concejo quedara limitada al 50% de los porcentajes a que se refiere el artículo.

Si hubiera excedentes después de lo invertido, se destinara a la adquisición de tierras y fomento del deporte”

CONVENIO (2) PERIODO 1984 –

Art.5 .. Corresponderá a la Intendencia M. de Montevideo:

2.5 % .. de los ingresos x venta de entradas, abonos y/o localidades de todos los espectáculos de futbol de carácter oneroso organizado o administrados x la AUF, por los clubes que la integran o loas asociaciones o federaciones a las que se encuentre afiliada o afilie a futuro.

5% .. de todos los ingresos brutos que se obtuvieran de otra competencia, espectáculos, publicidad o arrendamiento de cualquiera naturaleza

RECIBIDO: 3 1 21
SECRETARIA DE INTENDENTA

c.a.f.o. - estadio centenario

ANEXO 2

DETALLE DE LA CUENTA - INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO -
 período : enero 2001 a setiembre 2021

2000	SALDO A CIERRE DE EJERCICIO		3.913.029,01
2001	producido del ejercicio	1.862.718,52	5.775.747,53
	consumos E.Charrua		-1.664,00	5.774.083,53
2002	producido del ejercicio	1.204.262,63	6.978.346,16
	consumos E.Charrua		-1.448,00	6.976.898,16
	derecho uso P.Vip		-306.562,50	6.670.335,66
	Uso de concentracion		-11.880,53	6.658.455,13
	Resultado ej. Anter E.Charrua		-70.600,00	6.587.855,13
2003	Reparacion de T.Homenajes		-1.190.000,00	5.397.855,13
	producido del ejercicio	1.458.443,89	6.856.299,02
	derecho uso P.Vip		-439.350,00	6.416.949,02
	Uso de concentracion		-81.456,38	6.335.492,64
2004	producido del ejercicio	1.529.590,91	7.865.083,55
	derecho uso P.Vip		-395.700,00	7.469.383,55
	Uso de concentracion		-19.894,40	7.449.489,15
2005	producido del ejercicio	1.630.776,06	9.080.265,21
	Uso de concentracion		-7.445,51	9.072.819,70
2006	producido del ejercicio	1.548.071,96	10.620.891,66
	Uso de concentracion		-101.747,72	10.519.143,94
2007	producido del ejercicio	2.198.689,55	12.717.833,49
	Uso de concentracion		-350.732,62	12.367.100,87
2008	producido del ejercicio	3.449.949,55	15.817.050,42
	Uso de concentracion		-226.075,53	15.590.974,89

c.a.f.o. - estadio centenario

2009	producido del ejercicio	5.618.260,36	21.209.235,25
	Pinturas de las Tribunas	-656.099,04		20.553.136,21
	Construcc. SSHH Taludes	-487.443,86		20.065.692,35
	Obras reparac. SSHH Tribunas	-312.649,40		19.753.042,95
	Obra refaccion Oficinas	-385.007,14		19.368.035,81
	Obra refaccion Vestuarios	-619.388,23		18.748.647,58
	Obra refaccion techo P. Alto	-857.948,72		17.890.698,86
	Obra refaccion Confeiteria y P. Vip	-139.623,42		17.751.075,44
	Adquisicion Planta Osmosis Inversa	-214.523,64		17.536.551,80
	Adquisicion de tractor c/chirquera	-89.540,00		17.447.011,80
	Adquisicion amoblamiento Oficina	-35.306,00		17.411.705,80
	Uso de concentracion	-136.394,83		17.275.310,97
2010	producido del ejercicio	4.458.263,17	21.733.574,14
	Uso de concentracion	-106.504,88		21.627.069,26
2011	producido del ejercicio	4.732.154,88	26.359.224,14
	Uso de concentracion	-46.301,63		26.312.922,51
2012	producido del ejercicio	6.915.467,64	33.228.390,15
	Uso de concentracion	-27.873,12		33.200.517,03
2013	producido del ejercicio	6.509.511,27	39.710.028,30
	Uso de concentracion	-100.735,68		39.609.292,62
2014	producido del ejercicio	7.036.770,31	46.646.062,93
	Uso de concentracion	-141.475,20		46.504.587,73
2015	producido del ejercicio	5.252.521,21	51.757.108,94
	Uso de concentracion	-8.111,00		51.748.997,94
2016	producido del ejercicio	7.032.752,23	58.781.750,17
	Uso de concentracion	-98.358,62		58.683.391,55
2017	producido del ejercicio	10.397.812,45	69.081.204,00
	Uso de concentracion	-16.412,97		69.064.791,03
2018	producido del ejercicio	5.449.593,50	74.514.384,53
	Uso de concentracion	-15.402,87		74.498.981,66
2019	producido del ejercicio	5.097.355,97	79.596.337,63
	Uso de concentracion	-16.780,26		79.579.557,37
2020	producido del ejercicio	2.748.298,32	82.327.855,69
2021	producido al 30/09/21	1.968.968,25	84.296.823,94

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1310/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000063

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 3281/21 de 2 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se creó el "Programa Fortalecidas Crece" de asistencia para capital de giro, refinanciación e inversión, para fortalecer la consolidación de unidades productivas de bienes y servicios lideradas por mujeres integradas a la Unidad MYPES, que ven limitada su capacidad de inversión o capitalización, al no acceder a los instrumentos de financiamiento existentes en el mercado por no cumplir con el estándar de exigencia o los requisitos que se establecen;

2o.) que en el numeral 3) de la citada resolución se encargó a la dirección de la División Asesoría para la Igualdad de Género la aprobación de las bases del programa a efectos de su implementación, lo cual se cumplió por resolución interna de la Directora de dicha División N° 02/2021 de 16 de setiembre de 2021;

3o.) que de acuerdo a dichas bases, se realizó la convocatoria y selección de beneficiarias que ingresaron al programa, quienes cumplieron con el proceso de capacitación, elaboración del Plan de Negocios y formalización del emprendimiento, exigencias para el acceso al préstamo que brinda el Programa;

4o.) que se eleva para su aprobación el texto de un convenio marco a celebrarse con las beneficiarias para el pago de los préstamos respecto de los emprendimientos seleccionados, monto que surgirá de cada plan de negocios elaborado con la tutoría de la Unidad MYPES;

5o.) que el gasto correspondiente se encuentra previsto en el marco del Plan ABC por un total de \$ 9:000.000,00 (pesos uruguayos nueve millones);

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio marco a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y cada beneficiaria del Programa "Fortalecidas Crece", en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO. En la ciudad de, el día..... de del año, **Y POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en calidad de, **POR OTRA PARTE:**....., mayor de edad, de estado civil....., titular del documento de identidad número, domiciliada en la calle número de esta ciudad (en adelante la beneficiaria), en su calidad de titular del emprendimiento

CONVIENEN: PRIMERO: Antecedentes: I) En el marco de la Resolución N° 3281/21 de 2 de setiembre de 2021, se creó el Programa Fortalecidas Crece, como una de las líneas de acción del componente Igualdad de Género del Plan ABC desarrollada por la División Asesoría para la Igualdad de Género conjuntamente con la Unidad MYPES del Departamento de Desarrollo Económico, cuyo objetivo es "favorecer la consolidación de unidades productivas de bienes y servicios lideradas por mujeres, que ven limitada su capacidad de inversión o capitalización, al no acceder a los instrumentos de financiamiento existentes en el mercado por no alcanzar el estándar de exigencia o requisitos que establecen". **II)** Que la Resolución de la División Asesoría para la Igualdad de Género N° 2/2021 del 16 de setiembre de 2021 determina las bases del programa para la convocatoria y selección de los emprendimientos que ingresan al programa, procedimiento por el cual la beneficiaria fue seleccionada. **III)** Que la beneficiaria ha cumplido con el proceso de capacitación, elaboración del plan de negocios y su emprendimiento cuenta con la formalización, exigencias todas para el acceso al préstamo que brinda el Programa. **SEGUNDO: Objeto.** Con la finalidad de cumplir el plan de negocios, la IdeM da en préstamo la suma total de pesos uruguayos (\$), monto que surge del referido plan de negocios elaborado con la tutoría de la Unidad MYPES y que corresponden a Unidades Indexadas (..... UI). El pago se realizará por transferencia a la cuenta N° del Banco o por cobro de cheque en Tesorería de la IdeM. **TERCERO: Obligaciones.** El 75 % (setenta y cinco por ciento) del monto del préstamo indicado en la cláusula anterior será subsidiado por la IdeM, obligándose la beneficiaria a reintegrar el 25 % (veinticinco por ciento) restante en (.....) cuotas de Unidades Indexadas (..... UI) cada una, que se abonarán en pesos uruguayos al valor de la unidad indexada a la fecha del efectivo pago en cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El primer pago tendrá vencimiento al sexto mes de la fecha de cobro del préstamo y las cuotas sucesivas podrán ser canceladas de forma anticipada. **CUARTO: Pago.** Las cuotas serán facturadas por la IdeM, y deberán abonarse en el lugar que ésta indique, del 1º al 10 de cada mes. **QUINTO:** La mora en el pago de las obligaciones asumidas generará un recargo del 1% mensual sobre el valor de la cuota. **SEXTO: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio marco, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **SÉPTIMO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la beneficiaria no lo rectificara a satisfacción de la IdeM dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. **OCTAVO:**

Comunicaciones.Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. Para constancia y en señal de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma de cada uno de los convenios que se suscriban con las beneficiarias, de acuerdo al texto que se aprueba por el numeral precedente.

3.- Establecer que el gasto de \$ 9:000.000,00 (pesos uruguayos nueve millones) se encuentra previsto por los fondos asignados por el Plan ABC, y se efectuará la correspondiente preventiva en cada oportunidad que una emprendedora acceda al crédito otorgado por el Programa Fortalecidas Crece.

4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Prosecretaría General, a la División Información y Comunicación, y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1311/22

Expediente Nro.:
2021-6425-98-000038

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

RESULTANDO: 1o.) que dicho Servicio, en un proceso de mejora de la calidad de la información geográfica que se muestra en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de esta Intendencia, y particularmente en lo referido a la denominación oficial de los espacios públicos, solicitó la realización de un informe técnico respecto de la plaza denominada como "Las Pioneras", ubicada en la Avda. Agraciada entre las calles Gral. Fausto Aguilar y Gral. José María Luna, para determinar si existe resolución que oficialice su denominación;

2o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración informa que no figuran, ni en los archivos ni en los sistemas, decretos o resoluciones con denominación para Plaza las Pioneras y asimismo adjunta el informe correspondiente y el plano de mensura del lugar de referencia;

3o.) que en virtud de lo expresado la Comisión Especial de Nomenclatura remite las actuaciones y propicia la regularización de la situación a través de la designación con el nombre plaza "Las Pioneras" del espacio empadronado con el N.º 10.869, delimitado por la Avda. Agraciada entre las calles Gral. Fausto Aguilar y Gral. José María Luna;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley N.º 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre plaza "Las Pioneras" el espacio empadronado con el N.º 10.869, delimitado por la Avda. Agraciada entre las calles Gral. Fausto Aguilar y Gral. José María Luna.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
1312/22

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000307

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.967 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4435/21 de 22/11/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0150, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903008703, del que la fallecida Amable Rodríguez figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.967 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0150, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903008703, del que la fallecida Amable Rodríguez figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4888-48-00030+

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002476

Decreto - N° 37967LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0150, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903008703, del que la fallecida Sra. Amable Rodríguez figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 MAR 2022
RECIBIDO HOY. HORAS
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1313/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002081

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre ANTEL el INAU y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del citado convenio es regular la relación entre las Partes y sus respectivas obligaciones con relación a la entrega, uso y conservación del nuevo Centro de Educación Inicial, ubicado en la calle Valladolid No. 3890;

2o.) que con fecha 23 de abril de 2013 la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y esta Intendencia suscribieron un convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional "Antel Arena" por parte de la primera;

3o.) que además ANTEL llevó a cabo la construcción de un Centro de Educación Inicial, ubicado en la calle Valladolid N° 3890 entre el Bvar. José Batlle y Ordoñez y la Avda. Jacobo Varela, dentro del padrón N° 72476;

4o.) que esta Intendencia es propietaria del inmueble donde se construyó el Centro de referencia, el cual se encuentra dentro del programa Primera Infancia de INAU denominado "Centro Nuestros Niños";

5o.) que la Unidad Contralor de Contratos y la División Asesoría Jurídica efectuaron el contralor jurídico formal y formularon observaciones las cuales son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia, la Administración Nacional de Telecomunicaciones y el Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay, en los siguientes términos: **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo el día del mes del año , comparecen **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por en su calidad de con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL), representada por en su calidad de con domicilio en la calle Guatemala N° 1075, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211003420017 **Y POR OTRA PARTE:** el

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU), representada por _____ en su calidad de _____ con domicilio en la calle Piedras N° 482 inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 215727970012, individualmente identificadas como "Parte" y colectivamente como "Partes", convienen lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes:** I) La IdeM es propietaria de los inmuebles padrones Nos. 72.476, 409.482 y 409.483, que conforman el predio delimitado por la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la calle Pte. Ing. José Serrato, la Avda. Jacobo Varela y la calle Valladolid. II) Con fecha 23 de abril de 2013 la IdeM y ANTEL celebraron un convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional Antel Arena (en adelante "Antel Arena"), de acuerdo con el numeral 3.1 la IdeM se obligó a otorgar a ANTEL previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante JDM) el uso de los inmuebles referidos en el numeral I de esta cláusula. III) Por Decreto Nro. 34.592 la JDM otorgó la anuencia correspondiente la que fue promulgada por Resolución Nro. 1647/13 de 23/4/2013. IV) Con fecha 20 de junio de 2013 ANTEL llamó a concurso de ideas arquitectónicas para la construcción del Antel Arena. De acuerdo al proyecto ganador se requería la relocalización de diversos espacios destinados a la población donde sus instalaciones debían ser diseñadas e integradas al conjunto de las áreas en forma armónica. V) En virtud de ello ANTEL llevó a cabo la construcción de un nuevo Centro de Educación Inicial, ubicado en la calle Valladolid No. 3890 entre Bvar. José Batlle y Ordoñez y la Avda. Jacobo Varela, padrón No. 72.476. VI) A efectos de regularizar la entrega del Centro de Educación Inicial al INAU, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio. **SEGUNDO. Objeto:** El presente instrumento tiene por objeto regular la relación entre las Partes y sus respectivas obligaciones con relación a la entrega, uso y conservación del nuevo Centro de Educación Inicial, ubicado en la calle Valladolid No. 3890 entre Bvar. José Batlle y Ordoñez y la Avda. Jacobo Varela, padrón No. 72.476, en adelante el "Centro". **TERCERO. Destino del Centro:** I) Se enmarca en el programa "Nuestro Niños/as", que consiste en el acompañamiento y seguimiento de niñas y niños con la articulación de maestras referentes y coordinadoras. II) Las Partes declaran que el destino referido constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad de este contrato. En consecuencia el INAU no podrá utilizar el Centro para fines distintos de los aquí acordados, tampoco podrá subarrendarlo, salvo con consentimiento previo y por escrito de ANTEL. **CUARTO. Obligaciones:** ANTEL se obliga a : Permitir el uso y funcionamiento del Centro durante el plazo y en las condiciones previstas en el presente. INAU se obliga a: a) Utilizar el Centro con la diligencia de un buen padre de familia, siendo responsable de cualquier obligación, reclamación, daño y perjuicio generado durante el plazo de utilización, ocasionado al Centro o a las personas, que sean provocados por terceros, empleados o personas vinculadas, estando ANTEL exenta de toda responsabilidad al respecto. b) No realizar reforma edilicia alguna sin autorización expresa y escrita de ANTEL. c) Mantener, sin modificaciones, la fachada del Centro. d) No colocar cartelera, antenas, ni publicidad de tipo alguno, sin autorización previa y por escrito de Antel. e) No realizar propaganda proselitista ni con referencia a ningún culto. f) Realizar el mantenimiento, higiene y cuidado periódico del local y predio afectados al funcionamiento del referido Centro. g) Realizar las reparaciones edilicias que fueren necesarias, sin afectar la estructura ni el diseño. h) Mantener en buen estado de conservación la pintura del Centro, no pudiendo variar el color de las fachadas, las áreas verdes, pinturas de los juegos infantiles, puertas, vidrios. i) Mantener la Certificación de Bomberos al día, el sistema de detección y extinción habilitados, los extintores vigentes y las Bocas de Incendio Accesibles. j) Pagar los consumos de todos los servicios de que se sirve, como ser, por ejemplo pero no limitado a: servicios de luz, agua comunicaciones. k) El predio en su totalidad o en parte no podrá ser utilizado para vivienda. l) Será de su cargo la contratación de servicios de seguridad (instalación de cámaras, alarmas, personal de vigilancia). **QUINTO. Vigencia:** El presente contrato comenzará a regir desde su firma y permanecerá vigente en tanto se mantenga el Convenio relacionado en el numeral II) del artículo PRIMERO que antecede. **SEXTO Entrega del Centro:** Las Partes acuerdan que se labrará un Acta Notarial de entrega del Centro en las condiciones que lucen en el inventario adjunta como Anexo II, conjuntamente con la suscripción del presente. La referida Acta lucirá como Anexo III. **SÉPTIMO.** ANTEL podrá: 7.1- Realizar a su costo cualquier cambio en la estructura, apariencia y color del Centro, de manera que conforme una unidad arquitectónica con las demás construcciones existentes en el Complejo. 7.2- Realizar inspecciones periódicas a efectos de constatar el estado de conservación e intimar la realización del mantenimiento en caso de corresponder. **OCTAVO. Responsabilidad:** ANTEL no será responsable por ningún incumplimiento de INAU con relación al personal contratado para prestar servicios en el Centro bajo cualquier forma jurídica ya sea laboral, previsional, tributaria, referente al cumplimiento de normas de seguridad o de cualquier otra naturaleza. Tampoco responderá por ningún hurto, daño, incendio o accidente que pudiese sufrir el Centro o sus dependientes, en sus personas o bienes, muebles o materiales

utilizados por ésta o su personal. El INAU se obliga a indemnizar y a mantener indemne a ANTEL, directores, empleados y funcionarios por cualquier reclamación que surja en dicho sentido. **NOVENO. Independencia de las Partes y sus Empleados:** Queda establecido, y así lo declaran las Partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas autónomas e independientes y que no es su intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del Convenio. Asimismo, las Partes declaran que responderán personalmente en caso de eventuales reclamaciones de sus dependientes y/o contratados a consecuencia de la ejecución de este Convenio, manteniendo indemne el patrimonio de la co-contratante. **DÉCIMO. Cláusula Resolutoria Expresa:** El convenio se resolverá de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el INAU, debiendo ésta restituir inmediatamente el Centro de Educación Inicial a Antel. **DECIMOPRIMERO. Jurisdicción:** Las Partes acuerdan la competencia de los Tribunales de Montevideo para dirimir cualquier contienda que pudiera derivar del presente. **DECIMOSEGUNDO:** Otros documentos que integran el Convenio: Se consideran parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos, que las Partes declaran conocer y aceptar: a) Plano (Anexo I). b) Inventario (Anexo II). c) Acta de Entrega (Anexo III). **DECIMOTERCERO. Mora automática:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones se configurará en forma automática en los plazos establecidos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. **DECIMOCUARTO. Confidencialidad:** Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a toda la información proporcionada entre ellas y a utilizarla con el exclusivo propósito de cumplir las obligaciones emergentes del presente convenio, absteniéndose de revelarla a terceras personas no contempladas en este convenio, a menos que esté permitido por escrito por la Parte a quien pertenece la información. La información confidencial alcanza a todo conocimiento, información y material que las Partes puedan conocer respecto de la otra. El incumplimiento del deber de reserva, podrá traer aparejado además de la rescisión del presente convenio, las acciones que correspondan en vía jurisdiccional. **DECIMOQUINTO. Comunicaciones:** Con relación a este contrato las Partes acuerdan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo. **DECIMOSEXTO. Domicilios:** Las Partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia. **DECIMOSÉPTIMO. Otros compromisos:** El INAU asume la carga de contratar un seguro integral contra todo tipo de riesgos. DE CONFORMIDAD Y EN SEÑAL DE APROBACIÓN, los comparecientes suscriben este contrato en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha señalados al comienzo.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral precedente.-

3.- Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

INVENTARIO CENTRO DE EDUCACION INICIAL

Calle VALLADOLID 3890 entre Br. Batlle y Ordoñez y Avda. Jacobo Varela

Padrón N°72476

El edificio forma parte de lo entendido como el conjunto de actividades programáticas Parque Antel Arena. Es un proyecto de índole educativo por lo que se priorizaron los aspectos funcionales y la imagen arquitectónica. Los materiales utilizados son de primera calidad y mínimo mantenimiento.

Todo el programa se desarrolla en un edificio de un solo nivel, con estructura de pilares y vigas metálicas, losa de hormigón sobre Steel Deck, muros dobles de ticholo y muros simples interiores también de ticholos.

La azotea es de tipo invertido con una impermeabilización con aislación térmica de poliestireno expandido autotrabante cubiertas con un manto de piedra partida.

Los espacios exteriores que rodean la edificación son de césped con sectores de baldosones de hormigón prefabricado de 50 x 150cm. Los mismos estarán cercados en 3 de sus lados por un muro calado de bloques de hormigón y en el sector lindero a la cancha de futbol con una malla electrosoldada fijada a postes de hormigón.

Espacio Abierto delantero: 260m2 aprox

Sector Oeste: (Cocina, Comedor, sala de psicomotricidad): 112m2 aprox.

Sector Hall de Acceso y espacios Semi techados: 60 m2 aprox.

Sector Este: (Salas, Oficinas, Servicios Higiénicos y circulaciones): 237 m2 aprox.

Espacio Abierto cerrado: 260m2 aprox

DESCRIPCIÓN

FACHADA:

Fachada con muro doble de ticholos con revoque monocapa. Los muros dobles cubren exterior e interiormente a la estructura metálica, por lo que, en general, el espesor total de los muros exteriores es de 44cm.

PRE ACCESO HALL

Dos apliques de pared de aluminio fundido con difusor

PRE ACCESO PATIO POSTERIOR

Dos apliques de pared de aluminio fundido con difusor

HALL DE ACCESO:

Cielorraso: Steel Deck visto.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura principal de acceso al local: dos paños fijos, laterales, vidriados con una puerta doble batiente vidriada, con marco de aluminio. Reja con dos paños fijos laterales y dos hojas batientes de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Abertura hacia patio posterior: dos paños fijos, laterales, vidriados con una puerta doble batiente, vidriada, con marco de aluminio. Reja con dos paños fijos laterales y dos hojas batientes de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Aberturas hacia Sala de Psicomotricidad y Comedor: Puerta batiente doble hoja vidriada con marco de aluminio.

Cuatro apliques de embutir en cielorraso

COMEDOR:

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Abertura hacia semi patio: abertura fija vidriada con marco de aluminio.

Separador con Sala de Psicomotricidad: Abertura corrediza con marco de aluminio de cuatro paños de MDF con terminación melamínica blanca.

Abertura hacia cocina: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

Abertura hacia Hall de acceso: Puerta batiente doble hoja vidriada con marco de aluminio.

Pasaplatos a cocina de MDF con terminación melamínico blanco

Aire acondicionado de pared Minisplit de 24.000 Btu.

Seis luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

SALA PSICOMOTRICIDAD:

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura al patio delantero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador con Comedor: Abertura corrediza con marco de aluminio de cuatro paños de MDF con terminación melamínica blanca.

Abertura hacia baño de niños y depósito: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca.

Abertura hacia Hall de acceso: Puerta batiente doble hoja vidriada con marco de aluminio.

Abertura hacia depósito: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

Placard de MDF con terminación melamínico blanco

Aire acondicionado de pared Minisplit de 18.000 Btu.

Seis luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

BAÑO NIÑOS:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Abertura: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

Ventana: abertura batiente vidriada con marco de aluminio.

Sanitaria: Tres inodoros para niños/ Tres cisternas exteriores altas/tres piletas de acero inox. / Tres canillas automáticas/ tres portarrollos de acero inox

Mesada de granito para piletas

Papelera de acero inoxidable / Perchero / dispensador de jabón / espejo

Dos luminarias de embutir en cielorraso

DEPOSITO SALA PSICOMOTRICIDAD:

Cielorraso: Steel Deck.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado. Zócalos de Porcelanato

Un aplique de techo con difusor de vidrio templado.

Abertura: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

DESPENSA:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado. Zócalos de Porcelanato

Dos luminarias de embutir en cielorraso

Un Calefón

COCINA:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Abertura hacia Comedor: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

Abertura hacia Despensa: puerta batiente Asimétrica con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca

Ventana: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Abertura hacia comedor: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca.

Abertura hacia patio trasero: puerta batiente y bandolera con marco de aluminio y hoja de vidrio

Abertura nicho garrafa: puerta batiente con marco metálico y metal desplegado.

Pasaplatos a cocina de MDF con terminación melamínico blanco; estante sobre Pasaplatos

Mesadas de granito/ dos piletas simples, rectangulares/ dos griferías monocomando de mesa/ campana para extracción.

Tres luminarias de embutir en cielorraso de yeso con difusor para dos tubos.

Una luminaria de adosar estanca para un tubo.

SALA BEBES:

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio trasero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja batiente de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador al corredor: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio de cuatro paños con dos banderolas. Abertura batiente con ventana superior fija de vidrio con marco de aluminio. Terminación vinilo de corte color amarillo traslúcido.

Placard con estantes en pared completa de MDF con terminación melamínico blanco

Cuatro luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Mobiliario: Tres mesas redondas de 120cm de diámetro de altura regulable y veinticuatro sillas pre escolares apilables de polipropileno.

Aire acondicionado de pared Minisplit de 18.000 Btu.

Sector Cambiadores:

Cielorraso: Yeso fijo pintado / Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Mesada de granito con pileta redonda de acero inox., grifería de mesada automática, dispensador de jabón y espejo en pared de acero. / Inodoro para niños con portarollo de acero inox., mesada de granito con pileta redonda de acero inox., grifería de mesada automática, dispensador de jabón / Dos cambiadores de bebés, mesada de granito con pileta redonda de acero inox., grifería de mesada automática, ducha higiénica, dispensador de jabón. Tres luminarias de embutir en cielorraso

SALA 3 AÑOS -A-:

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio trasero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja batiente

de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador al corredor: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio de seis paños con tres banderolas. Abertura batiente con ventana superior fija de vidrio con marco de aluminio. Terminación vinilo de corte color rojo traslúcido.

Seis luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Placard con estantes en pared completa de MDF con terminación melamínico blanco, dos Placares con estantes en pared a ambos lados de puerta acceso al baño niños de MDF con terminación melamínico blanco.

Aire acondicionado de pared Minisplit de 18.000 Btu.

Abertura hacia baños niños: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

BAÑO NIÑOS:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Ventana: abertura batiente vidriada con marco de aluminio.

Sanitaria: Tres inodoros para niños/ Tres cisternas exteriores altas/tres piletas de acero inox. / Tres canillas automáticas/ tres portarrollos de acero inox

Mesada de granito para piletas

Papelera de acero inoxidable / Perchero / dispensador de jabón / espejo

Dos luminarias de embutir en cielorraso

Abertura hacia SALA 3 AÑOS -B-: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

SALA 3 AÑOS -B-:

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio trasero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja batiente de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador al corredor: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio con un paño. Abertura vidriada con marco de aluminio batiente con ventana banderola superior. Terminación vinilo de corte color rojo traslúcido.

Seis luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Dos Placares con estantes en pared de MDF con terminación melamínico blanco. A los lados de la puerta de acceso al baño

Aire acondicionado de pared Minisplit de 18.000 Btu.

Separación con SALA 2 AÑOS –B- Abertura corrediza, plegable con marco de madera maciza de seis paños de hoja bastidor con MDF y terminación melamínica blanca.

SALA 2 AÑOS -B-:

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio delantero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja batiente de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador al corredor: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio con un paño. Abertura vidriada con marco de aluminio batiente con ventana banderola superior. Terminación vinilo de corte color naranja traslúcido.

Seis luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Placares con estantes en pared de MDF con terminación melamínico blanco. A la izquierda de la puerta de acceso al baño

Abertura hacia baños niños: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

Aire acondicionado de pared Minisplit de 18.000 Btu.

Sector Cambiadores:

Cielorraso: Yeso fijo pintado / Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Mesada de granito con piletta redonda de acero inox., grifería de mesada automática, dispensador de jabón, ducha higiénica y espejo en pared de acero / Cambiador de bebés / una luminaria de embutir en cielorraso.

BAÑO NIÑOS:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Ventana: abertura batiente vidriada con marco de aluminio.

Sanitaria: Tres inodoros para niños/ Tres cisternas exteriores altas/tres piletas de acero inox. / Tres canillas automáticas/ tres portarrollos de acero inox

Mesada de granito para piletas

Papelera de acero inoxidable / Perchero / dispensador de jabón / espejo

Dos luminarias de embutir en cielorraso

Abertura hacia SALA 2 AÑOS -A-: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

SALA 2 AÑOS -A- :

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio delantero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja batiente de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador al corredor: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio de seis paños con tres banderolas.

Abertura batiente con ventana superior fija de vidrio con marco de aluminio. Terminación vinilo de corte color naranja traslúcido.

Seis luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Placard con estantes en pared completa de MDF con terminación melamínico blanco, un placard con estantes en pared a la derecha de puerta acceso a baño niños de MDF con terminación melamínico blanco.

Aire acondicionado de pared Minisplit de 18.000 Btu.

Sector Cambiadores:

Cielorraso: Yeso fijo pintado / Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Mesada de granito con piletta redonda de acero inox., grifería de mesada automática, dispensador de

jabón, ducha higiénica y espejo en pared de acero / Cambiador de bebés / una luminaria de embutir en cielorraso.

CIRCULACIÓN

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque enduido y pintado.

Cielorraso: Sector Placas desmontables de fibra mineral de 60x60 y Sector ISODEC

Ventana lucernario de vidrio con marco de aluminio.

Luminarias de embutir en sector con cielorraso con reflector de aluminio anodizado.

DEPÓSITO EN CIRCULACIÓN:

Cielorraso: Steel Deck.

Piso: Porcelanato gris 30x30. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Calefón, canilla de acceso a salida de agua potable. Un aplique de techo con difusor de vidrio templado

Abertura: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior

BAÑO ACCESIBLE:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Sanitaria: Inodoro alto accesible/ lavatorio accesible con monocomando/un barral fijo / un barral rebatible/ portarrollos de acero inox

Papelera de acero inoxidable / Perchero / dispensador de jabón / espejo rebatible

Una luminaria de embutir en cielorraso

Abertura puerta con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca batiente con ventana banderola superior

TOILETTE:

Cielorraso: Yeso fijo pintado.

Piso: Porcelanato gris 30x30.

Muros: de ticholos revestidos con Porcelanato gris 30x30.

Sanitaria: Inodoro con mochila / Mesada de granito con pileta redonda de acero inox., grifería de mesada automática, dispensador de jabón y espejo en pared.

Papelera de acero inoxidable / portarollo / dispensador de jabón / espejo.

Una luminaria de embutir en cielorraso

Abertura: puerta batiente con marco de aluminio y hoja de MDF con terminación melamínica blanca con ventana banderola superior con ventana banderola superior

CIRCULACIÓN Y ZONA DE LOCKERS

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque enduído y pintado.

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60

Tres luminarias de embutir en cielorraso.

OFICINA 01 :

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Abertura de acceso al patio delantero: abertura corrediza vidriada con marco de aluminio. Reja de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Separador con OFICINA 02: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio de cinco paños. Dos paños fijos y tres banderolas..

Abertura de vidrio batiente con ventana superior fija con marco de aluminio.

Dos luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Aire acondicionado de pared Minisplit de 9.000 Btu.

OFICINA 02 :

Cielorraso: Placas desmontables de fibra mineral de 60x60.

Piso: Porcelanato gris 60x60. Zócalos de Porcelanato.

Muros: de ticholos con terminación de revoque pintado.

Esquinas de muros: Cantoneras de acero galvanizado para revoques en toda su altura.

Separador al corredor: Abertura fija de vidrio con marco de aluminio de cinco paños. Dos paños fijos

y tres banderolas. Terminación vinilo de corte color verde traslúcido.

Abertura de vidrio batiente con ventana superior fija con marco de aluminio.

Dos luminarias de embutir 60x60 para cuatro tubos fluorescentes

Aire acondicionado de pared Minisplit de 9.000 Btu.

EQUIPAMIENTO

Incendios: Sistema de Detección y Sistema de extinción de Incendios. Señalética de evacuación

Tres extintores de CO2

Dos extintores de polvo químico ABC

Un extractor de techo en cocina

Un extractor Soler y Palau en baño accesible.

Mobiliario: 156 sillas infantiles / 6 mesas de comedor / 15 mesas de salón / 1 escritorio / 3 sillas de escritorio / 1 archivador alto / 1 cajonera / 4 sillón para sala de espera / 1 mesa baja / 2 papeleras / 3 espejos / 7 percheros /

ESPACIOS EXTERIORES:

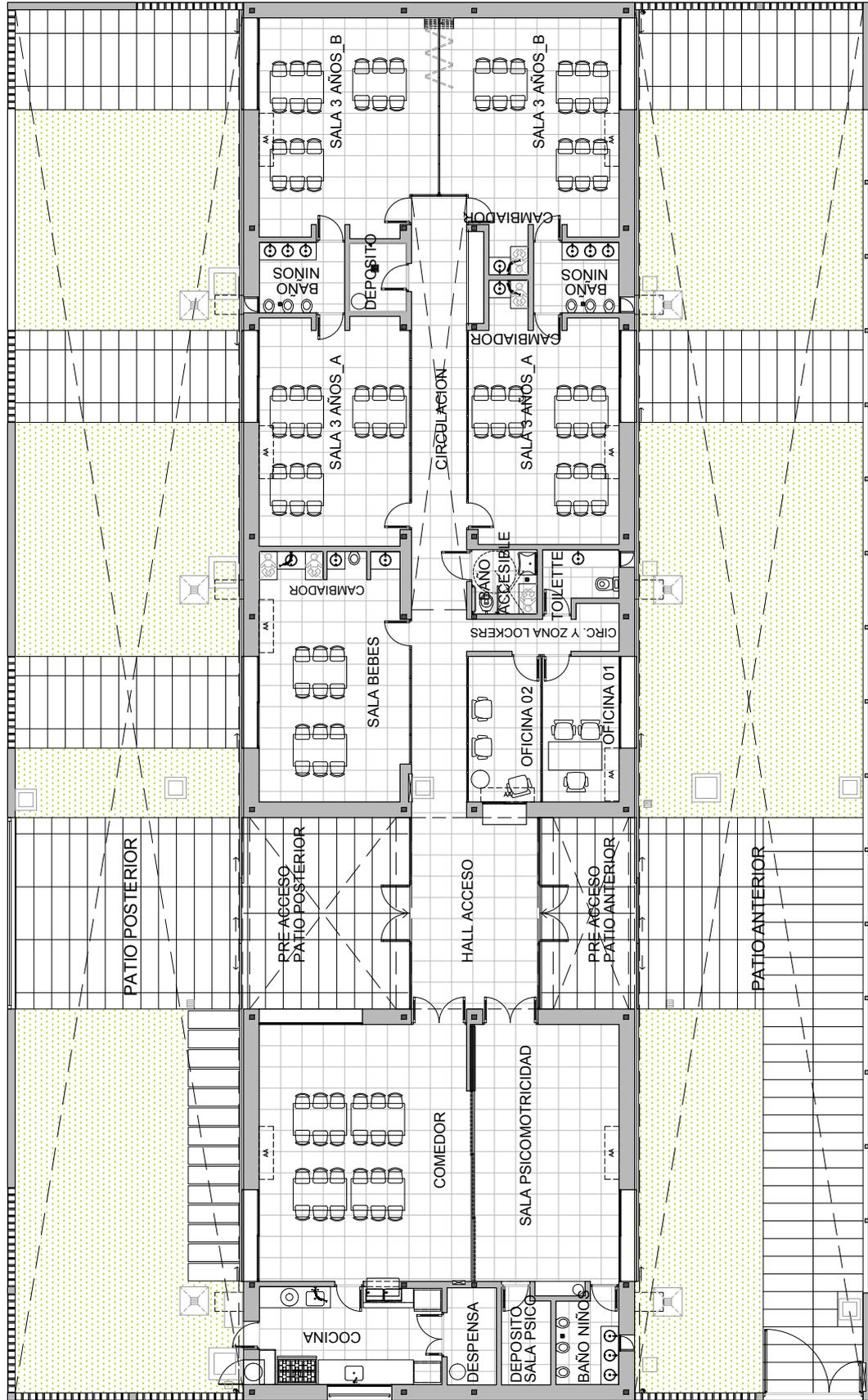
Portón de acceso Reja batiente, hojas asimétricas, de hierro con estructura metálica y Metal Desplegado.

Panel Solar de Tubos en azotea:

Casa de madera, Auto de madera, Mangrullo de madera, Soporte de hamacas de madera y hamacas

Diez y ocho apliques de pared de aluminio fundido con difusor en el perímetro.

PLANO CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
1314/22

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000325

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.969 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0623/22 de 07/02/22 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2560, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903346978, del que el fallecido Juan Barthe figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.969 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2560, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903346978, del que el fallecido Juan Barthe figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4988-98-000325

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>



Exp. N° 2022-98-02-000208

Decreto - N° 37969

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2560, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903346978, del que el fallecido Sr. Juan Barthe figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 21 MAR 2022
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
1315/22

Expediente Nro.:
2022-1116-98-000001

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 18 de marzo de 2022 del Alcalde del Municipio F Sr. Juan Pedro López, por la cual informa que hará uso de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 22 y el 25 de marzo de 2022 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejala Sra. Katrin Gómez ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio y el Sr. Santiago Castagnaro el de Concejal;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio F es ejercido interinamente por la concejala Sra. Katrin Gómez, CI 4.273.367, desde el 22 de marzo de 2022 y hasta el reintegro del titular Sr. Juan Pedro López, CI 2.801.672.-

2.- Consignar que el Sr. Santiago Castagnaro, CI 5.329.577 ejerce interinamente la función de Concejal de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1797 de 13 de octubre de 2020, desde el 22 de marzo de 2022 y mientras la concejala Katrin Gómez ocupe el cargo de Alcaldesa.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
1316/22

Expediente Nro.:
2021-4888-98-000494

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.971 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0859/22 de 21/02/2022 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0982, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903145750, del que el fallecido José Caraballo figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.971 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0982, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 903145750, del que el fallecido José Caraballo figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4888-98-000 494

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000292

Decreto - N° 37971LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0982, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903145750, del que el fallecido Sr. José Caraballo figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O 21 MAR 2022
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
1317/22

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000308

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.965 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4434/21 de 22/11/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0545, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903086377, del que la fallecida Amable Rodríguez figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.965 sancionado el 17 de marzo de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0545, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903 086377, del que la fallecida Amable Rodríguez figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4888-98-000308

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002468

Decreto - N° 37965LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0545, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903086377, del que la fallecida Sra. Amable Rodríguez figura como cotitular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por NicolasPons.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 21 MAR 2022
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1318/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-6001-98-000156

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la tasación del padrón N° 407398, asiento de la escuela N° 95, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2176/18 de fecha 14 de mayo de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para facultar a este Ejecutivo a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el bien inmueble empadronado con el N° 407398, la que fue otorgada por Decreto N° 36.713 sancionado el 14 de junio de 2018;

2º) que por Resolución N° 2871/18 de fecha 2 de julio de 2018 se promulgó el decreto antes mencionado;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que se facultó a esta Intendencia a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) el padrón en cuestión, pero no se aprobó la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro de U.I. 2.460.184,495 (unidades indexadas dos millones cuatrocientas sesenta mil ciento ochenta y cuatro con cuatrocientas noventa y cinco milésimas);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar la tasación realizada por la Dirección Nacional de Catastro para el padrón N° 407398, por un monto de U.I. 2.460.184,495 (unidades indexadas dos millones cuatrocientas sesenta mil ciento ochenta y cuatro con cuatrocientas noventa y cinco milésimas), asiento de la Escuela N° 95, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial, a los Servicios Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal N° 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1319/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000023

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para los padrones Nos. 60193 y N° 410354, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) por expedientes Nos. 2017-6402-98-000067 y 2017-6402-98-000070 se tramitan las expropiaciones de los padrones N° 60193 y N° 410354 respectivamente;

b) de los informes la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial en ambos expedientes se desprende lo siguiente:

- los padrones de marras forman parte del APT 20, así como también de la Cuenca del Arroyo Chacarita que está siendo objeto de la redacción de un Plan Parcial, de acuerdo a la Resolución N° 537/18 de fecha 29 de enero de 2018;

- dado el potencial edificatorio de los diferentes terrenos y que poseen el Atributo Potencialmente Transformable de suelo rural a urbano consolidado, se entiende que los padrones Nos. 60193 y 410354 se encuentran en condiciones de ser expropiados;

- para el padrón N° 60193 se establece que para definir las modificaciones de alineaciones se tome como base el plano con el proyecto de amanzanamiento modificativo adjunto en actuación 45 del expediente 2017-6402-98-000067;

- para el padrón N° 410354, en actuación 51 del expediente 2017-6402-98-000070 se establece que para la expropiación se deben tener en cuenta las alineaciones vigentes y el esquema adjunto donde se indica el área del predio ocupado por construcciones que no van a ser expropiadas;

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para los padrones Nos. 60193 y 410354 están determinadas en los siguientes planos:

- plano N° 7008 de mayo de 1958, aprobado según expediente N° 22404 el 28 de octubre de 1958;

- plano N° 16994 de octubre de 1968, aprobado según expediente N° 22404/2 el 24 de octubre de 1968;

- plano N° 20222 de marzo de 1993, aprobado por Resolución N° 1751/93 de fecha 24 de mayo de 1993;

- plano N° 20395 de octubre de 1998, aprobado por Resolución N° 3725/99 de fecha 4 de octubre de 1999;

- plano N° 20671 de julio de 2009, aprobado por Resolución N° 3461/09 de fecha 17 de agosto de 2009,

Decreto N° 33100 de fecha 24 de setiembre de 2009 y Resolución N° 190/09/6000 de fecha 9 de noviembre de 2009;

- plano N° 20957 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución N° 377/17 de fecha 23 de enero de 2017;

d) se envió anteproyecto con las modificaciones de alineaciones a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de la Movilidad y al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, obteniéndose opinión favorable al respecto;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de Mensura de la Ing. Agrim. María Noel García, de octubre de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de octubre de 2011 con el N° 44432;

- el croquis indicativo de las construcciones a no expropiar en el padrón N° 410354, adjunto en actuación 58 del expediente 2017-6402-98-000070;

- croquis adjunto en actuación 45 del expediente 2017-6402-98-000067;

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 7008 de mayo de 1958, aprobado según expediente N° 22404, el 28 de octubre de 1958;

- el plano N° 20671 de julio de 2009, aprobado según expediente N° 6410-002324-09, por Resolución N° 3461/10 el 17 de agosto de 2009;

g) con lo actuado se concluye en la elaboración del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para los padrones N° 60193 y N° 410354";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.126, referente al proyecto de modificación de alineaciones para los padrones Nos. 60193 y 410354 y no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para los padrones N° 60193 y N° 410354", expresado en el plano N° 21.126 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

2º. Establecer que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a partir del 9 de mayo de 2022.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Planificación de la Movilidad y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1320/22

II.3

Expediente Nro.:

2017-9777-98-000058

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público el padrón N° 431010, correspondiente a la fracción B identificada en el plano de mensura del Ing Agrim Pablo Borgno, de fecha 30 de agosto de 2019, con frente a la calle Betete entre las calles Silvestre Ochoa y Tamandua, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación informa que:

a) para el predio en cuestión se encuentra vigente el proyecto de alineaciones según plano N° 20.984, aprobado en expediente N° 2017-6410-98-004407;

b) la fracción B, afectada para espacio libre, tiene un área de 2.777,40 m2 según plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51176 el 30 de agosto de 2019;

c) de acuerdo a lo informado por el Servicio de Escribanía, corresponde la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 3.958, al espacio libre de Santiago Vázquez;

d) por lo antes mencionado se considera que se cumplen las condiciones para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 3958 de acuerdo a lo establecido por el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto y lograr de esta manera el asiento registral, incorporando al dominio departamental de uso público el área correspondiente a la fracción B del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público, al padrón N° 431010 con un área total de 2777,40 m2, correspondiente a la fracción B, identificada en el plano de mensura del Ing Agrim Pablo Borgno, de fecha 30 de agosto de 2019, con frente a la calle Betete entre las calles Silvestre Ochoa y Tamandua, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A, según el plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto 2019, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000384

Montevideo, 28 de marzo de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1321/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000179

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de varios apartamentos normativos en los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 22433 Y 22434, ubicados con frente a la calle Joaquín Requena Nos. 1279 y 1285, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la intervención en dos padrones, en uno de los cuales se ubica una vivienda construida a principios del siglo XX, ubicada dentro del ámbito comprendido por la medida cautelar dispuesta en el marco de la elaboración del Inventario Patrimonial Centro y Áreas de Proximidad, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1522/20 del 17 de abril de 2020;

b) los dos padrones están ocupados por construcciones comunicadas. En uno de ellos, el padrón N° 22343, se ubica una vivienda catalogada con Grado de Protección Patrimonial 2 en el inventario realizado, mientras que las construcciones en el padrón N° 22344 no presentan valores desde el punto de vista urbano patrimonial;

c) el Grado de Protección Patrimonial 2 implica, según el Art. D.223.236.1 de la Normativa: "Edificio que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos.". En este caso, fueron identificados como elementos significativos del bien, su fachada (aberturas, balcones y el trabajo de ornamentación) incluyendo la configuración espacial que le da sustento;

d) la propuesta considera la preservación del sector frontal de la edificación existente, catalogada con Grado de Protección 2 en Inventario Patrimonial del Centro y áreas de proximidad. Consecuentemente en el proyecto se genera además un volumen similar, a manera de basamento, en el padrón lindero catalogado con Grado de Protección 1 en el Inventario;

e) además de la preservación de los valores significativos, se preserva la escala de la calle, valor ambiental que en el tramo se ha valorado positivamente desde el punto de vista urbano patrimonial en el inventario antes mencionado;

f) el edificio propuesto crece en altura hasta los 16,80 metros retirado de la línea de edificación, realizando un acordamiento con el edificio lindero (padrón N° 22341). Sobre esta altura se agrega un nivel parcial en la medida que su superficie es menor a los niveles inferiores, llegando a una altura de 19,40 metros;

g) la operación descrita, que supone la preservación del bien valorado desde el punto de vista patrimonial mediante el retiro del plano fachada del volumen en altura, genera una pérdida de edificabilidad que el proyecto compensa dentro de la edificabilidad posible según la normativa vigente para el padrón previo al régimen cautelar;

h) las excepciones son las siguientes:

Altura:

- el proyecto propone un acordamiento con el edificio lindero hasta nivel 16,80 metros. Luego realiza un nivel parcial hasta los 19,40 metros. Este último no afecta linderos por lo que se considera viable.

Acordamiento:

- el ancho del terreno donde se desarrolla el proyecto (futuro padrón resultante de la fusión) es de 18.55 metros. El acordamiento se mantiene hasta los 15,55 metros del lindero más bajo, lo que supera el máximo previsto en la norma (12 metros) en 3,55 metros. Considerando las condiciones prediales y edificadas del entorno hacia el sur se entiende que esta solución es adecuada desde el punto de vista morfológico;

Superación de profundidad de acordamiento:

- al retirar el nuevo edificio del plano de fachada, a los efectos de preservar la edificación de valor patrimonial, el volumen que realiza el acordamiento con el padrón N° 22341 supera la profundidad de la edificación que ocupa este último en 3 metros de profundidad (unos 9 metros cuadrados por planta), entre el nivel 4 y el nivel 7. Se valora que por la orientación de la edificación al sur del edificio lindero, este desfase no produce perjuicios de asoleamiento hacia el vecino;

i) en función de los elementos significativos identificados en los bienes existentes, se entendió que debían preservarse su fachada y la primera crujía de las construcciones, admitiéndose la incorporación de una nueva construcción en altura retirada del plano de fachada. Se entendió asimismo que existían razones fundadas para trasladar la edificabilidad admitida por la norma por sobre la altura reglamentaria, excediendo la profundidad del acordamiento y su largo, lo que implica una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial;

j) al preservarse los valores significativos existentes y mantenerse el proyecto dentro de los parámetros de edificabilidad del padrón, se considera viable la exoneración del precio compensatorio por mayor aprovechamiento, dentro de lo previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 37.567;

k) se agrega un nivel de subsuelo para estacionamiento, llegando a 20 unidades, el doble de las requeridas por la norma pero la modificación no altera aspectos urbanísticos patrimoniales, por lo que se considera viable;

2°) que la División Planificación Territorial informa que la propuesta presentada no altera aspectos urbanísticos patrimoniales en relación a las condiciones ya informadas;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, compartiendo los fundamentos expuestos por la Unidad de Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como Modificación Cualificada del Plan, sin pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 (Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto);

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 y en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40.7 y D.223.236.1 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Arts. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura reglamentaria con un nivel parcial alcanzando una altura total de 19,40 metros;
- b) exceder la altura de acordamiento por el frente de los dos padrones, en 3,55 metros alcanzando una altura total de 18,55 metros;
- c) superar la profundidad de acordamiento con el padrón N° 22.341 en 3 metros, entre los niveles 4 y 7 de la edificación;

Todos ellos en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 22433 Y 22434, ubicados con frente a la calle Joaquín Requena Nos. 1279 y 1285, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTÍCULO 2°. Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como planos del 01 al 06, incluidos de fojas 34 a 39 e incorporados a obrados.-

ARTÍCULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1322/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000032

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000032 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Verónica Hornos, C.I. 4.029.945-7 ;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Verónica Hornos, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 04/1994 hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón No. 48738

Cta. Corriente: 1078240

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitás y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1323/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000059

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil La Educadora Uruguaya (Colegio Seminario) por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902727550, 901385191, 901544068, 902939999 y 903462578, matrículas SBS 8962, SBW 4223, SCP 9939, SCA 8966 y SCT 3175 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.420 de 3/08/2017, promulgado por Resolución No. 3663/17 de 21/08/2017, por los vehículos padrones Nos. 902727550, 901385191, 901544068 y 902939999 y el vehículo padrón No. 903462578, fue adquirido en el año 2021 y no posee antecedentes de exoneración;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 90.324,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para informar las tareas que se realizan con los vehículos de referencia, a efectos de evaluar la solicitud de exoneración de la Asociación;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una asociación que gestiona Colegios privados religiosos y a su vez, brinda una labor social y comunitaria a través de ollas populares y eventos de índole social y recreativo, siendo el uso de los vehículos mayormente para el traslado de sacerdotes y empleados a las distintas actividades que realizan;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Asociación Civil La Educadora Uruguaya (Colegio Seminario) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902727550, 901385191, 901544068, 902939999 y

903462578, matrículas SBS 8962, SBW 4223, SCP 9939, SCA 8966 y SCT 3175 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 90.324,00 (pesos uruguayos noventa mil trescientos veinticuatro).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1324/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000004

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Instituto de Educación Popular El Abrojo por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, matrículas SBH 9530 y SBM 4483 respectivamente;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por el ejercicio 2020 según Resolución No. 3432/20 de 21 de setiembre de 2020 y mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin de acuerdo en lo dispuesto en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607 de fechas 13/09/2012 y 2/05/2013 respectivamente;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de obrados, lo que posibilita acceder a lo impetrado por el ejercicio 2021 para el vehículo padrón No. 1.041.714 (el cual fue hurtado en el mes de diciembre de 2021, de acuerdo a la denuncia agregada en obrados) y por los ejercicios 2021 y 2022 para el vehículo padrón No. 397.739, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 27.939,33;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere a la gestionante del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, por los ejercicios 2021 y 2022 el primero y por el ejercicio 2021 el segundo, al amparo de los Decretos Nos. 34.338 y 34.607;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607 de fechas 13/09/2012 y 2/05/2013 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil Instituto de Educación Popular El Abrojo del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones No. 397.739, matrícula SBH 9530, por los ejercicios 2021 y 2022 y No. 1.041.714, matrícula SBM 4483, por el ejercicio 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 27.939,33 (pesos uruguayos veintisiete mil novecientos treinta y nueve con treinta y tres centésimos).-

2o.- Establecer que la exoneración que se otorga por el numeral precedente se mantendrá en los ejercicios allí indicados mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1325/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002053

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 421.733;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el artículo 17 del Decreto Ley N° 15.031 de 20 de julio de 1982 exoneró a UTE de toda clase de impuestos, tasas, y contribuciones nacionales y municipales, por lo que correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria Rural respecto al padrón No. 421.733, a partir del 01/01/2022 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.313,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, respecto al padrón No. 421.733, a partir del 01/01/2022;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley N° 15.031 de 20 de julio de 1982;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), al amparo de lo establecido en artículo 17 del Decreto Ley N° 15.031 de 20 de julio de 1982, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 421.733, a partir del 1/01/2022, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.313,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos trece).-

2o.- Establecer que la interesada deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Disponer que UTE deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria Rural no alcanzados en la exoneración que se otorga.-

4o.- Indicar que la gestionante deberá constituir domicilio electrónico y físico a todos los efectos para lo que deberá enviar un correo electrónico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy con identificación

de la denominación de la institución y del padrón alcanzado. Dichos domicilios se considerarán como únicos válidos siendo su responsabilidad comunicar al Servicio de Ingresos Inmobiliarios de esta Intendencia, todo cambio que se produzca en los mismos.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1326/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001027

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión iniciada por la Fundación Manantiales, por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 401.335 y 22.936;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo que emerge de los certificados notariales incorporados en obrados, la gestionante es comodataria del inmueble padrón No 401.335 y arrendataria del inmueble padrón No. 22.936;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que sin perjuicio de reconocer el rol social que cumple dicha fundación, no existe norma que ampare lo solicitado por lo que si la autoridad superior estima procedente acceder a lo solicitado, correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar de la Tasa General a la Fundación Manantiales respecto de los inmuebles padrones Nos. 22.936 y 401.335, cuentas corrientes Nos. 735853 y 1127490 por el período 01/7/2021 al 31/12/2025 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 8.640,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General respecto de las cuentas corrientes Nos. 735853 y 1127490 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto al destino de los inmuebles;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Manantiales del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmueble padrones Nos. 22.936 y 401.335, cuentas corrientes No. 735853 y No. 1127490 a partir del 01/07/2021 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto al destino de los inmuebles, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 8.640,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos cuarenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1327/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000004

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Raúl Eduardo González, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 836811, matrícula No. 751264, ID 1658599, CN 901706321;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 836811, matrícula No. 751264, por el período comprendido entre el 1/01/1991 y el 31 de diciembre de 1992;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 1/01/1991 y el 31 de diciembre de 1992;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 836811, matrícula No. 751264, ID 1658599, CN 901706321, por el período comprendido entre el 1/01/1991 y el 31 de diciembre de 1992.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1328/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000171

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del señor Gonzalo Yañez por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95226, ubicado en la calle Mar Mediterráneo No. 5757;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95226, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Gonzalo Yañez, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95226 por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1329/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000017

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Alonzo Rodríguez, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 813628, matrícula No. 412364, ID 625321, CN 900718730;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 813628, matrícula No. 412364, anteriores al 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia anteriores al 31/12/2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 813628, matrícula No. 412364, ID 625321, CN 900718730, anteriores al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.9

Resolución Nro.:

1330/22

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000089

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000089 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Juan Carlos Silvera Peña con CI: 2.017.753-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a el señor Juan Carlos Silvera Peña, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/1993 hasta la fecha de la presente resolución

Padrón No. 153675

Cta. Corriente: 1128768

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

2o.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

3o.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o

precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1331/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000114

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la señor Juan Carlos Besio por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 63.782, ubicado en la calle Cooper No. 1989;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 63.782, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Juan Carlos Besio, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 63.782, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1332/22

II.11

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000098

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Agustín Levrero, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 410.050, matrícula No. 96488, ID 504619, CN 900600245;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 410.050, matrícula No. 96488, hasta el 31/12/2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2001;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 410.050, matrícula No. 96488, ID 504619, CN 900600245, hasta el 31/12/2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.12

Resolución Nro.:
1333/22

Expediente Nro.:
2021-7573-98-000182

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2021-7573-98-000182 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Dora Regalatti, CI 1.210.156-7;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Dora Regalatti, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2005 al 31/12/2022

Padrón No. 9320/101

Cta. Corriente: 256151

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31/12/2022

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/2005 a la fecha de la presente resolución

Padrón No. 9320/101

Cta. Corriente: 712719

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1334/22

II.13

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000011

Montevideo, 28 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Felipe Rojas, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 199797, matrícula SAJ 2608, ID 250128, CN 900348683;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 199797, matrícula SAJ 2608, por el período 2007 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2007 a 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 199797, matrícula SAJ 2608, ID 250128, CN 900348683, por el período 2007 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.287/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.